

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE  
VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES  
TRAMITADOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD,  
TRUJILLO, 2022”

Tesis para optar al título profesional de:

**Abogado**

**Autores:**

Bruno Eduardo Chirinos Castañeda  
Francheska Alexandra Horna Vasquez

**Asesor:**

Mg. Diana Leonor Alas Rojas

<https://orcid.org/0009-0008-9435-9212>

Trujillo - Perú

2024

## JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	<b>HUMBERTO ALEXANDER MORALES SALIRROSAS</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	<b>OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>DIANA LEONOR ALAS ROJAS</b>
	Nombre y Apellidos

## INFORME DE SIMILITUD

### Reporte Turnitin - Horna y Chirinos

#### INFORME DE ORIGINALIDAD



#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.unfv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.uap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.uss.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

Excluir citas       Apagado       Excluir coincidencias < 1%  
 Excluir bibliografía       Apagado

## DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mis padres Manuel y Aurora, quienes han creído en mí siempre, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio; enseñándome a valorar todo lo que tengo. Espero contar siempre con su valioso e incondicional apoyo.

A mis queridos tíos Bruno, Dany y Rosa, por todas aquellas muestras de cariño y motivación durante mi vida universitaria. Finalmente, a todas las personas que de una u otra manera han sido partícipes de este sueño y especialmente dedico este proyecto a Dios por darme la vida.

Francheska

Dedico este trabajo a mis queridos amigos y familiares, quienes han sido mi inspiración a lo largo de este camino. Agradezco profundamente su inconmensurable apoyo, comprensión y ánimo, que han sido fundamentales en casa paso que he dado. A mis amigos, por estar siempre ahí, brindándome su amistad incondicional y su aliento inquebrantable. A mi familia, por su amor e infinita paciencia. Este logro no habría sido posible sin su presencia constante en mi vida. ¡Gracias por ser mi mayor motivación y mi fuente de fortaleza! Los recuerdos, en mi memoria están por siempre.

Bruno

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco principalmente a Dios, por la vida y la buena salud que gozo hoy en día.

A mi familia, por ser el apoyo emocional, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes, entre los que se incluye este.

A la abogada Catherine Arévalo y a la jueza Susan Rodríguez por creer en mis capacidades, por la oportunidad que me brindaron desde un inicio para realizar mis prácticas, y enseñanzas brindadas tanto en el ámbito privado como público, aportes invaluable que servirán para toda mi vida.

Francheska.

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a Joseph, mi mejor amigo de la universidad. Su apoyo constante, sus palabras de aliento y su disposición para escucharme han sido invaluable durante todo este proceso. Gracias por estar a mi lado en los momentos difíciles y por celebrar conmigo cada logro. Tu amistad ha sido una luz que ha iluminado mi camino hacia la culminación de este proyecto. ¡Gracias por ser parte fundamental de esta etapa de mi vida!

Bruno .

## Tabla de contenido

Jurado calificador .....	2
Informe de similitud .....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento .....	5
Tabla de contenido .....	6
Índice de tablas .....	7
Índice de figuras .....	8
Resumen .....	9
Capítulo I: Introducción .....	10
Capítulo II: Metodología .....	28
Capítulo III: Resultados .....	35
Capítulo IV: Discusión y Conclusiones .....	60
Referencias .....	76
Anexos .....	79

## Índice de tablas

Tabla 1. Población, muestra y criterios de selección .....	34
Tabla 2. Preguntas respecto a los problemas y objetivos específicos .....	39
Tabla 3. Pregunta 1 .....	48
Tabla 4. Pregunta 2 .....	50
Tabla 5. Pregunta 3 .....	52
Tabla 6. Pregunta 4 .....	53
Tabla 7. Pregunta 5 .....	55
Tabla 8. Pregunta 6 .....	56
Tabla 9. Pregunta 7 .....	58
Tabla 10. Pregunta 8 .....	59
Tabla 11. Entrevista a PNP .....	59

## RESUMEN

La violencia familiar contra la mujer sigue siendo un tema resaltante, novedoso y controvertido no solamente en nuestra sociedad, sino también en el campo jurisdiccional. Cada día somos testigos de los constantes casos de violencia contra la mujer, en sus diferentes dimensiones; y a su vez, vemos como el estado peruano, a través de su poder legislativo y judicial, ha intervenido con el propósito de castigar y erradicar la misma, mediante las denominadas 'medidas de protección'. Sin embargo, la pregunta que nos seguimos haciendo es: ¿Han llegado a cumplir su finalidad? ¿Son estas un reflejo del análisis del caso o sólo un pronunciamiento de rutina? Es por ello que esta investigación, de naturaleza cualitativa, va concentrar su propósito en analizar las diferentes instituciones jurídicas y derechos que abordan los procesos de violencia familiar para así lograr determinar cuál es la protección que estas medidas de protección brindan sobre la mujer víctima de violencia familiar, y, sobre todo, si en realidad estas son suficientemente idóneas para erradicar la misma y/o atenuar la misma.

**PALABRAS CLAVES:** Violencia familiar, medidas de protección, víctima.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

En las últimas décadas, la violencia se ha convertido en un fenómeno cada vez más común, con repercusiones perjudiciales en las esferas social y política, y se ha establecido como un componente necesario de las interacciones interpersonales. Como consecuencia, la violencia doméstica contra las mujeres se ha convertido en uno de los mayores problemas del planeta. No en vano existen tratados internacionales que hacen hincapié en las obligaciones que deben cumplir los Estados para proporcionar la debida protección. (Cubas, 2019). Así pues, se han adoptado tratados internacionales como las Naciones Unidas adoptaron y 187 naciones ratificaron la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1979. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), en la que, a través de ambos tratados, las naciones ratificantes han adquirido el compromiso de acatar, asegurar y garantizar la ejecución de los derechos reconocidos, además de comprometerse a actuar con prontitud y diligencia en la atención de la violencia contra las mujeres (Vargas, 2019).

Por otra parte, ahondando desde otra perspectiva, de acuerdo con el Banco Mundial (2018) Las mujeres afrontan una falta de protección contra la violencia doméstica y sexual debido a que se considera que los hombres son los principales perpetradores de agresiones en el ámbito familiar. Durante el año 2017, en Colombia se registraron aproximadamente 98,999 incidentes de

violencia familiar y de género en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), destacándose los casos de violencia física, afectando principalmente a un 77% de mujeres. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal, durante el periodo de enero a mayo de 2018, se reportaron 32,445 personas víctimas de violencia, siendo las mujeres las más afectadas por lesiones no mortales causadas por terceros. Para el año 2019, el Instituto informó sobre 23,950 casos de violencia intrafamiliar en todo el país, lo cual refleja una grave situación de violencia en los hogares colombianos, que resulta en un elevado número de lesiones y muertes, especialmente entre mujeres y niños. A nivel nacional, la nación de Perú ocupa el puesto tres (3°) en términos de denuncias por violencia familiar.

El día 23 de noviembre del año 2015, se publicó en el diario El Peruano la ley N°30364, conocida como la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Esta ley tiene como propósito principal predisponer, suprimir y sancionar todo tipo y forma de violencia dirigida hacia las mujeres y los miembros del grupo familiar, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad debido a su edad o condición física, como niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Como resultado de esta ley, se constituyen las "medidas de protección", las cuales consisten en una serie de reglas, mandatos, órdenes y recomendaciones emitidas por los tribunales especializados en asuntos familiares. Estas medidas tienen como propósito mitigar, eliminar o erradicar los actos violentos cometidos por el acusado, así como reparar el daño físico,

psicológico o emocional sufrido por la víctima. Sin embargo, recientemente se ha cuestionado en gran medida la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de estas medidas, ya que se critica que solo sean una resolución sin justificación ni eficacia práctica. Por lo tanto, esta investigación también se centrará en examinar estas medidas. Si el problema de la violencia contra las mujeres y los niños dentro de la familia no se erradica, las víctimas tendrán que enfrentar costos y consecuencias en su salud mental y física. Estos pueden incluir lesiones inmediatas como fracturas y hemorragias, enfermedades físicas de larga duración, problemas de salud mental como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático, intentos de suicidio, dificultades sexuales y reproductivas como infecciones de transmisión sexual y otras enfermedades crónicas, abuso de sustancias como el alcohol, habilidades sociales deficientes, aislamiento, marginación y en situaciones de mayor gravedad, la muerte tanto de las mujeres como de sus hijos debido a negligencias, lesiones o riesgos. (ONU, 2010).

El tema se enmarca dentro del ámbito de estudio denominado Salud y grupos en situación de vulnerabilidad, avalado por la Universidad Privada del Norte. En esa línea y a partir de todo lo indicado, es necesario realizar la investigación a partir de la siguiente pregunta: ¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección proporcionadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en los casos manejados por los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022?

Se plantea como hipótesis general que las medidas de protección en casos de violencia familiar resultan ineficaces en cuanto a la salvaguardia de la

integridad física y emocional de las víctimas en el ámbito del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022. A partir de este enfoque, se pretende no solo analizar y describir la naturaleza jurídica de estas medidas, sino también evaluar su adecuación a la realidad y determinar si realmente cumple con el propósito para el cual fueron establecidos.

## **1.2. Antecedentes (Estado del Arte)**

En lo que respecta a los antecedentes de la investigación, se han rescatado antecedentes internacionales, nacionales y locales de dónde se obtuvo información relacionada a las variables de investigación. A continuación, se muestran los cuatro antecedentes internacionales:

López y Ordoñez (2020) en su investigación planteó como objetivo analizar la eficacia y operatividad de las medidas de protección en respaldo de las afectadas por actos de violencia intrafamiliar de Cauca. La metodología utilizada presentó un enfoque mixto tipo de muestreo fue por expertos. Asimismo, los instrumentos utilizados fueron leyes, decretos, resoluciones, sentencias, políticas públicas, entre otros documentos normativos relacionados con la violencia intrafamiliar, así como la guía de preguntas para la entrevista. el estudio concluye que las mujeres necesitan mejores garantías en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de la norma enfatizado en eficacia de las medidas de resguardo que deben ser confiables para las víctimas.

Troya (2018) en su estudio sobre ambas variables, propuso como objetivo determinar cuál es el grado de efectividad de la normativa ecuatoriana

vigente en el tema de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, además de la eficacia en cuanto a lo referente a la emisión, aplicabilidad y ejecución de las medidas de protección para las víctimas en el Distrito Metropolitano de Quito en lo que respecta al año 2016. Los métodos utilizados fueron inductivo, deductivo, exegético, jurídico y los instrumentos fueron: La guía de entrevista y cuestionario. Asimismo, la muestra estuvo conformada por 100 habitantes del distrito metropolitano de Quito. Como conclusión, los mecanismos existentes dentro de la legislación ecuatoriana para la protección de las personas víctimas de violencia. Intrafamiliar resultan ser ineficientes e ineficaces en cuanto a la prevención y erradicación de la problemática.

Pizan (2021), en su estudio esbozó como objetivo determinar el nivel de efectividad de los mecanismos de protección en mujeres víctimas del delito de Violencia Intrafamiliar en Guacamayas, Colombia 2018 – 2019. El método utilizado fue inductivo deductivo con un enfoque cualitativo y los instrumentos utilizados fueron documentos como cartas, políticas, leyes, jurisprudencia y dogmática, así como guía de preguntas para entrevista. A modo de conclusión los medios de protección en el Municipio de Guacamayas no resultan efectivos para las mujeres objeto del delito de violencia intrafamiliar, debido a que la conducta suele ser reiterada y generar un mayor físico o mental a la víctima como represaría por su denuncia.

Asimismo, se presentan los cuatro antecedentes nacionales:

Pinto (2017) en su investigación sobre ambas variables de estudio,

propuso como objetivo determinar el grado de efectividad de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia de Abancay en la reducción de casos de violencia doméstica durante el año 2016. La metodología utilizada fue la investigación básica, de carácter descriptivo, no experimental y los instrumentos empleados fueron la ficha de análisis y el cuestionario. Asimismo, la muestra estuvo constituida por 68 víctimas de violencia familiar, cuyos casos han sido sentenciados por el juzgado de familia de Abancay. Como conclusión, la investigación revela de manera evidente que las medidas de protección contra la violencia familiar no han logrado alcanzar su propósito primordial y protector, que es asegurar una protección efectiva y apropiada a las víctimas de violencia. Esto se debe a que no han resuelto la problemática dentro del ámbito familiar y no han impedido que el agresor perpetre nuevas formas de violencia.

Cubas (2019) en su estudio mostró como objetivo general determinar la incidencia de las medidas de protección de la ley N°30364 en el Juzgado de familia de la provincia de Moyobamba. La metodología empleada fue cuantitativa tipo básica, descriptiva, no experimental y el instrumento utilizado fue la guía de análisis documental. Además, se precisa que la muestra estuvo compuesta por 259 expedientes. Como conclusión, Los hallazgos evidencian que las medidas de protección han tenido un impacto significativo en la disminución de los casos de violencia familiar dirigida hacia las mujeres. Por esta razón es que se llega a reconocer la hipótesis alterna las medidas de protección tienen una consecuencia positiva en la atenuación de casos de violencia familiar en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba.

Lazo (2019) de manera similar, propuso como objetivo determinar el nivel de eficiencia de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018. La metodología empleada fue de tipo básica y cuantitativa, con un nivel y un diseño descriptivos simple. La muestra estuvo conformada por 130 expedientes judiciales por casos de violencia familiar y por 56 expedientes, asimismo, como instrumento se utilizó la guía de información. Como conclusión, el nivel de eficiencia y de las medidas de protección para las víctimas en casos de violencia familiar en el segundo juzgado de familia de Tarapoto es medio, teniendo como 84% del total en estudio en sus 3 dimensiones física, psicológica, y económica y patrimonial.

Mera (2019) entre investigación señaló como objetivo general analizar la eficacia de las medidas de resguardo indicadas en el artículo 22 de la ley 30364 y su impacto en los casos de violencia intrafamiliar en el distrito de Chiclayo. La metodología utilizada fue aplicada, descriptiva, bibliográfica con un diseño no experimental y se aplicó un cuestionario dirigido a jueces de fiscales profesionales de los centros de emergencia, mujer y abogados. La muestra del estudio fueron 14 jueces penales y familia, 7 fiscales, 4 CEM y 95 abogados. Como conclusión, las medidas de protección normadas en la ley 30364 no cumple con el carácter tuitivo y la finalidad de protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar, en otras palabras, no resultan efectivas, ya que se observa un aumento en el índice de violencia y un incremento del 23,3% en los casos de feminicidio.

Una vez establecidos los antecedentes internacionales y nacionales, es momento de mostrar los antecedentes locales siendo los siguientes:

Chunga (2017) por su parte, en su estudio trazó como objetivo analizar si las medidas de protección establecidas en la ley N° 30364 están siendo aplicadas correctamente a las mujeres víctimas de violencia familiar. Se aplicó como metodología a la investigación cuantitativa aplicada de tipo jurídico-descriptivo y se utilizaron como instrumentos a la guía de entrevista y cuestionario. La muestra fue compuesta por un grupo de 20 mujeres encuestadas mediante la comisaría de la PNP del área de familia de Trujillo, junto con dos jueces de la Corte Superior de Justicia de la Libertad y un fiscal de familia del Ministerio Público en el módulo familiar de Trujillo. El estudio llega a la conclusión de que las medidas de protección actualmente en vigor no ofrecen la debida salvaguardia a las mujeres que son víctimas de violencia familiar. Se sugiere que estas medidas necesitan una ampliación y ajuste para garantizar una protección más efectiva, sin que ello implique afectar otros derechos de las víctimas.

Zumaran (2018) su tesis planteó como objetivo analizar si la implementación de las medidas de protección ordenadas para abordar la violencia familiar resguarda la integridad física, psicológica y sexual de los adolescentes provenientes de instituciones públicas en los procedimientos llevados a cabo en la Corte Superior de Justicia de Trujillo.

Asimismo, el diseño de la investigación es mixto con diseño no experimental y transversal y los instrumentos utilizados fueron el cuestionario, ficha de

observación, de resumen y bibliográficas. La muestra del estudio fueron 387 expedientes. En síntesis, la Ley sobre violencia en el ámbito familiar se centra únicamente en castigar, sin ofrecer una protección o prevención adecuada del problema, lo que resulta en un aumento considerable de este tipo de agresiones día a día.

Vargas (2019) en su estudio propuso el objetivo general terminar de qué manera las medidas de protección serían más eficaces para proteger los derechos de la víctima de violencia familiar en el distrito judicial de la libertad periodo 2016 - 2018. Los métodos utilizados fueron inductivo deductivo, análisis-síntesis, hermenéutico y exegético. Asimismo, los instrumentos utilizados fueron la ficha de observación, ficha de análisis de La muestra estuvo conformada por 5 casaciones de la Corte Suprema sobre procesos de violencia familiar (2016-2018) así como el informe estadístico de violencia familiar (2006-2018), 02 plenarios nacionales (2016-2017) y por 100 abogados especialistas en derecho de familia de Trujillo. Como conclusión, las medidas destinadas a proteger los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar podrían mejorar su eficacia si se implementaran algunas acciones adicionales, tales como: la realización obligatoria de evaluaciones psicológicas preventivas para las parejas, la emisión de medidas de protección sin requerir una audiencia oral previa y la creación de una fuerza policial especializada para asegurar la seguridad de las víctimas y garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección.

### 1.3. Marco Teórico

Respecto a las bases teóricas, estas serán desarrolladas a continuación, planteando definiciones relevantes para cada una de las variables. Por ello, es importante mencionar que se han establecido las variables: a) Medidas de protección y b) Procesos de Violencia familiar contra la mujer.

Las medidas de protección hacen alusión a las decisiones adoptadas por el Estado a través de distintas instituciones públicas con el objetivo de garantizar el cuidado y la seguridad de las afectadas frente a actos de agresión. Estas medidas están destinadas a proporcionar respaldo y custodia a las personas afectadas por acometimientos, así como a prevenir la perpetuación de dichos actos. Además de su propósito inicial, estas medidas también buscan proporcionar tranquilidad a las víctimas y ayudarles en su proceso de recuperación, permitiéndoles gradualmente retomar una vida normal y superar los traumas sufridos (Moreno, 2019). El Congreso de la República del Perú (2015) las medidas de protección se refieren a los mecanismos especiales establecidos para salvaguardar los derechos humanos fundamentales, tanto a nivel del Derecho internacional de los derechos humanos como en el ámbito constitucional. Estas medidas tienen como objetivo principal proteger diversos bienes jurídicos que son considerados de relevancia para la sociedad, tales como la vida, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial. Su naturaleza particular radica en su enfoque de protección de derechos humanos, buscando garantizar el respeto y la preservación de estos derechos fundamentales. (p.56).

Con respecto a la violencia, es definida como la conducta intencional

que puede ocasionar perjuicio físico o mental es un aspecto a considerar. Es relevante destacar que, además del acometimiento físico, la violencia llega a manifestarse de manera subjetiva -emocional a través de insultos o amenazas. Por lo tanto, es importante reconocer que la violencia puede tener repercusiones tanto físicas como psicológicas. La violencia intrafamiliar ha sido perpetrada principalmente por hombres contra mujeres y estos actos cada vez son más intolerables en la sociedad por lo que los Estados y las organizaciones internacionales han tomado medidas significativas en relación con el maltrato y la violencia contra las mujeres y el grupo familiar (Vera, 2019). La Organización Mundial de la Salud (OMS), en el transcurso del año 2002, se ha establecido una definición de violencia intrafamiliar como los actos abusivos o cualquier forma de agresión física, psicológica, sexual u otra, perpetrados por individuos dentro del entorno familiar y dirigidos mayormente hacia los miembros más susceptibles, como niños, mujeres y ancianos. Es aquí donde a la familia se le considera como un conjunto de individuos que se conforman en un elemento fundamental para la supervivencia de los seres humanos y de las comunidades. (Vera, 2018). Asimismo. Castellán (1982), establece que la familia es un conjunto de personas emparentadas entre sí por lazos sanguíneos que comparten un mismo espacio de convivencia. Por tanto, la familia representa una entidad fundamental en la sociedad al ser el ámbito donde los miembros generan, recrean, adquieren y transmiten símbolos, costumbres, principios y conductas. (Velasco y Sinibaldi, 2001).

Tristán (2005) clasifica a los factores de la violencia familiar en: a)

factores sociales, en donde menciona que La integración en la sociedad del hombre y la mujer, junto con los modelos predominantes de comportamiento femenino y masculino, fomentan que los niños adquieran desde temprana edad la concepción de que los varones ejercen dominio y que la violencia es considerada como una modalidad aceptable de afirmar su autoridad y carácter. Por otro lado, a las niñas se les enseña a evitar y soportar los ataques de manera pasiva, b) factores culturales, jerárquicas, autoridades, referente a la dominación y subordinación, sistema de roles inflexibles en el núcleo familiar, los modelos predominantes de género o los estereotipos de género, así como la falta de visibilidad del abuso y ciertos acuerdos sociales que normalizan o justifican el uso de violencia en el ámbito familiar, c) factores familiares, incapacidad para cumplir con su rol educativo y de crianza dentro del grupo familiar, se requiere un nivel bajo de autoestima y una carencia de habilidades sociales adecuadas. Otros factores que pueden influir incluyen las uniones matrimoniales forzadas, la asunción temprana de responsabilidades familiares o paternas, experiencias de violencia durante la infancia y la juventud, la dependencia económica y afectiva, junto con dificultades vinculadas al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, d) factores económicos entre ellos el desempleo, subempleo, tensiones laborales, precariedad del ingreso salarial.

Por otro lado, evidenciamos que esta violencia repercute de distintas maneras sobre la víctima, vulnerado evidentemente sus derechos individuales, principalmente su integridad física, moral y psíquica, para ello es necesario

determinar qué se entiende por cada una.

En principio debemos tener en cuenta que el artículo 2 de nuestra constitución regula la integridad personal como un atributo estrechamente relacionado con la dignidad inherente de cada individuo y con los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad personal, así como a la libertad para alcanzar su pleno desarrollo y bienestar. Por lo que precisa que: *“Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.”*

Tal es el grado de protección que la esfera constitucional le otorga que se puede citar a lo que el propio Tribunal Constitucional, como ente máximo de interpretación de la constitución ha precisado sobre las dimensiones de esta integridad personal en el Exp. N° 2333-2004-HC/TC – Callao: *“La integridad física presupone el derecho a conservar la estructura orgánica del ser humano; y, por ende, a preservar la forma, disposición y funcionamiento de los órganos del cuerpo humano y, en general, la salud del cuerpo. (...) La integridad moral defiende los fundamentos del obrar de una persona en el plano de la existencia y coexistencia social. Dichos fundamentos manifiestan el conjunto de obligaciones elementales y primarias que el ser humano se fija por mandato de su propia conciencia, y los condicionamientos que ella recibe a través de la educación y cultura de su entorno. (...) La integridad psíquica se expresa en la preservación de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. Por consiguiente, asegura el respeto de los componentes psicológicos y discursivos de una persona, tales como su forma de ser, su personalidad, su*

*carácter, así como su temperamento y lucidez para conocer y enjuiciar el mundo interior y exterior del ser humano.”*

Con respecto a los antecedentes legislativos de las medidas de protección, podemos señalar que, a fines de 1993 se promulgó la Ley N°26260, que desarrolla la violencia familiar en el Perú. Esta normativa legal actúa como un suplemento al Código de los Niños y Adolescentes, en el cual se reconoce la violencia familiar, abarcando tanto los maltratos físicos como psicológicos entre parejas casadas, convivientes o progenitores de hijos en común. A pesar de haberse promulgado esta ley, aún no se ha visto una mejora en la reducción de la violencia familiar. Por ese motivo es que en el 2015 se implementó una nueva ley de violencia familiar, la normativa destinada a evitar, castigar y eliminar la violencia dirigida hacia las mujeres y los miembros del grupo familiar conocida como la ley N° 30364. Camones (2016) menciona que dentro de esta ley se detallan artículos relacionados con la problemática planteada y claramente se puede observar el incumplimiento de las medidas de protección.

En su artículo 22°, abocado a las Medidas de protección, determina que, entre las medidas de protección que pueden ser ordenadas en los procedimientos relacionados con actos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar se incluyen: a) desalojo del agresor del hogar, b) prohibición de aproximarse o llegar a establecer comunicación con la víctima en cualquier modalidad y a la distancia que la autoridad judicial determine, c) restricción de la comunicación con la víctima a través de correo, teléfono, medios electrónicos, mensajería instantánea, plataformas de redes sociales u otros

medios de contacto, d) revocación del derecho de posesión y portación de armas para el agresor, e) elaboración de un inventario de sus activos, f) cualquier otra acción requerida para asegurar la salvaguarda de la integridad física y la vida de las víctimas o de sus familiares.

Cabe precisar que el juzgado de familia emite las medidas de protección en un lapso que no excede las 72 horas, tras evaluar el caso y determinar el riesgo para la víctima. La policía está encargada de notificar al agresor acerca de estas medidas y las pautas a seguir para garantizar su cumplimiento riguroso. Si no se llega a cumplir esta acción, según la normativa legal se considerará un delito.

Aunado a ello, el artículo 24 hace referencia al Incumplimiento de estas medidas de protección, la cual señala que, quien contraviene, infringe o se opone a una medida de protección establecida en un procedimiento surgido por acciones que constituyen actos de violencia contra las mujeres o los miembros del grupo familiar, está incurriendo en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, según lo estipulado en el Código Penal.

Para completar esta línea de ideas, en diversos casos de presenciar la violación de las medidas de protección, es imperativo presentar la denuncia de manera inmediata, señalando el incumplimiento por parte del agresor. Asimismo, si el agresor cuenta con denuncias anteriores, se aplicarán medidas de protección más estrictas y las sanciones serán más severas debido a su condición de reincidente.

Por último, en el artículo 42° se enfoca en el Registro único de víctimas

y agresores, motivo mediante el cual señala que, en colaboración con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se encarga de recopilar todos los casos en los que se detallan la información de la víctima y el agresor, se confirma la calificación de los hechos y las implicaciones de la violencia, se verifica la existencia de denuncias previas y otros datos relevantes.

La presente investigación se justifica de manera teórica ya que se tomarán en cuenta las medidas de protección establecidas en la ley N°30364 las cuales han sido poco estudiadas en La Libertad, De esta forma se busca fortalecer la comprensión sobre este asunto. Además, se justifica de manera práctica ya que dará base para futuros estudios relacionados con el tema, considerando que el estudio parte desde el objetivo general: Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra las mujeres tramitados en los Jen la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Trujillo, 2022. Los resultados obtenidos en la investigación podrán verificar si las medidas establecidas son las adecuadas. Adicionalmente el trabajo puede servir como antecedente para determinar si las medidas de protección están resultando efectivas o no para solucionar la problemática de la violencia familiar. El trabajo de investigación es conveniente, ya que permitirá verificar si realmente son eficaces las medidas de protección establecidas en la ley 30364 para proteger principalmente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia período 2020 a 2022. A su vez, la investigación podrá servir a las autoridades de La Libertad para que puedan conocer cómo se está

tratando el tema de la violencia familiar.

Para brindar mayor análisis se puede llegar a colegir que, las medidas de protección son disposiciones emitidas por el órgano judicial con el propósito de detener la agresión o su reincidencia, así como de alejar al agresor de cualquier medio perjudicial para la víctima. Entre las medidas más comunes se encuentran el desalojo del agresor del domicilio, la restricción de su aproximación a la víctima y la prohibición de comunicación con esta última por cualquier vía. Estas medidas buscan evitar el contacto entre el agresor y la víctima, prioritariamente en beneficio y resguardo de esta última. No obstante, como es de público conocimiento, en muchos casos los involucrados son miembros de una misma familia, lo que conduce a que, con el tiempo, tanto el agresor como la víctima decidan resolver sus problemas o diferencias.

Por otro lado, se precisa que diversas resoluciones emitidas por distintos entes judiciales señalan que las medidas de protección no solo tienen como objetivo detener la violencia, sino también resolver las disputas entre los integrantes del grupo familiar, en la medida en que ello sea factible. En otras palabras, se reconoce que estas disposiciones de alejamiento y exclusión del agresor deben ajustarse a las circunstancias específicas del caso, considerando además que el nivel de riesgo para la víctima sea considerable o alto.

En cuanto a la calidad de la asistencia jurídica y psicológica ofrecida a las mujeres víctimas de violencia familiar, según el artículo 10 inc. b) estas se deben brindar en forma inmediata, gratuita y especializada y en su propia lengua, a todas las víctimas de violencia, debiendo proporcionarles los servicios

de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos. *“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueven el involucramiento de los colegios de abogados en la materia.”*

Los psicólogos especialistas que trabajan en la corte en el sector de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar consideran aspectos importantes en sus informes psicológicos alguno de estos incluye: 1) Evaluación del estado emocional y psicológico de la mujer: Los psicólogos examinan el impacto de la violencia familiar en la salud mental de la mujer, incluyendo síntomas de ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático, entre otros. 2) Historia de la relación abusiva: Se analiza la historia y dinámica de la relación abusiva, incluyendo detalles sobre el tipo de violencia experimentada, su duración y frecuencia, así como cualquier intento de buscar ayuda previa. 3) Evaluación del riesgo: Los psicólogos evalúan el nivel de riesgo en el que se encuentra la mujer y, si es necesario, proporcionan recomendaciones sobre medidas de seguridad y protección. 4) Evaluación de la capacidad de la mujer para cuidar de sí misma y de sus hijos, si los tiene: Se considera la capacidad de la mujer para tomar decisiones y cuidar de su propia seguridad y bienestar, así como del de sus hijos si los tiene. 5) Recomendaciones de intervención y tratamiento: Basándose en la evaluación realizada, los psicólogos pueden recomendar intervenciones específicas, como terapia individual o grupal, asesoramiento legal, servicios de apoyo a víctimas de violencia doméstica, entre otros.

En resumen, los informes psicológicos elaborados por los psicólogos que trabajan con mujeres víctimas de violencia familiar en la corte abordan una variedad de aspectos

relacionados con el bienestar emocional, la seguridad y las necesidades de intervención de la mujer dentro del contexto legal.

Sin embargo, un informe psicológico puede no ser suficiente para determinar completamente el grado de lesión hacia las mujeres víctimas de violencia familiar por varias razones adicionales: 1) Complejidad de la situación: La violencia familiar puede involucrar múltiples capas de abuso emocional, físico y psicológico, lo que hace que su evaluación sea compleja. Un informe psicológico solo puede capturar una parte de esta complejidad. 2) Falta de contexto histórico completo: Sin un entendimiento completo de la historia de la relación y los antecedentes familiares, es difícil evaluar con precisión el impacto de la violencia en la vida de la mujer. Los informes psicológicos a menudo se basan en la información proporcionada por la víctima en un momento específico, lo que puede no reflejar completamente la dinámica pasada o presente de la relación abusiva. 3) Limitaciones en la evaluación del riesgo: La evaluación del riesgo de daño futuro puede ser difícil de determinar únicamente a través de un informe psicológico. Los psicólogos pueden tener dificultades para predecir el comportamiento futuro del agresor o evaluar adecuadamente la disponibilidad de recursos de apoyo y protección para la mujer. 4) Sesgo o falta de información completa: Los informes psicológicos pueden estar sujetos a sesgos inconscientes por parte del evaluador o pueden carecer de información completa debido a la reticencia de la víctima a revelar detalles íntimos o traumáticos. 5) Necesidad de evaluaciones multidisciplinarias: La evaluación del grado de lesión hacia las mujeres víctimas de violencia familiar puede requerir la contribución de profesionales de diferentes disciplinas, como médicos forenses, trabajadores sociales y abogados, para obtener una comprensión completa de la situación y garantizar una respuesta adecuada y eficaz.

En resumen, aunque los informes psicológicos pueden proporcionar información valiosa, pueden no ser suficientes por sí solos para determinar completamente el grado de lesión hacia las mujeres víctimas de violencia familiar debido a la complejidad del fenómeno y las limitaciones inherentes a la evaluación psicológica.

En el contexto peruano, algunos autores han abordado aspectos relacionados con los informes psicológicos en casos de violencia familiar.

Como María Beatriz Villena, que es una reconocida psicóloga peruana con experiencia en el área de la psicología jurídica y forense. Ha escrito sobre la importancia de la evaluación psicológica en casos de violencia familiar y cómo los informes psicológicos pueden contribuir a la protección de las mujeres víctimas. María Sáenz de Tejada: Abogada peruana especializada en derechos de la mujer y género. Ha abordado la importancia de la evaluación psicológica en casos de violencia de género y cómo los informes psicológicos pueden respaldar las demandas legales de las mujeres víctimas. Ivonne Farah: Psicóloga peruana con experiencia en psicología forense y de la salud. Ha contribuido a la literatura sobre la evaluación psicológica en casos de violencia familiar, destacando la relevancia de los informes psicológicos en la protección y el apoyo a las mujeres afectadas.

Estos autores han proporcionado aportes valiosos sobre cómo los informes psicológicos pueden ser utilizados en el contexto legal peruano para abordar los casos de violencia familiar, así como para respaldar las necesidades y derechos de las mujeres víctimas.

Asimismo, han abordado diversos aspectos relacionados con la valoración de los informes psicológicos en casos de violencia familiar en Perú. Algunas de las consideraciones que destacan incluyen: 1) Relevancia de la evaluación psicológica: Enfatizan la importancia de realizar una evaluación psicológica integral y sensible para comprender el impacto emocional, psicológico y social de la violencia familiar en las mujeres víctimas. 2) Recopilación de información precisa: Destacan la necesidad de recopilar información detallada y precisa

sobre la historia de la violencia, los síntomas psicológicos presentes y el contexto sociofamiliar de la mujer, para garantizar una evaluación exhaustiva. 3) Consideración del contexto cultural: Resaltan la importancia de considerar el contexto cultural y las particularidades socioculturales de las mujeres víctimas al realizar la evaluación psicológica, para evitar sesgos y garantizar una comprensión completa de su experiencia. 4) Análisis de la credibilidad: Sugieren la importancia de analizar la credibilidad de la información proporcionada por la mujer y considerar posibles factores que puedan influir en su capacidad para revelar detalles íntimos o traumáticos sobre su experiencia de violencia. 5) Elaboración de recomendaciones: Proponen que los informes psicológicos deben incluir recomendaciones específicas para intervenciones y tratamientos que puedan ayudar a abordar las necesidades de la mujer, como terapia individual o grupal, asesoramiento legal y apoyo comunitario.

En resumen, los autores enfatizan la importancia de realizar evaluaciones psicológicas comprensivas y culturalmente sensibles en casos de violencia familiar, con el objetivo de proporcionar una base sólida para la toma de decisiones judiciales y la provisión de apoyo adecuado a las mujeres víctimas.

Aunado a ello, la Corte Suprema ha tenido oportunidad de pronunciarse con referencia a los informes antes mencionados, reafirmando su valor probatorio mediante la Casación 1293-2021, Piura, al señalar lo siguiente:

*Decimotercero. En efecto, los certificados de salud física y mental expedidos por los médicos de los establecimientos públicos de salud del Estado —nacional, regional y local— tienen valor probatorio, al igual que los expedidos por los centros parroquiales y privados autorizados por el Ministerio de Salud, en cuanto cumplan con los parámetros médico legales fijados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En esa línea, los informes psicológicos del CEM y otros servicios del estado de salud mental también tienen valor probatorio, se entiende, bajo las pautas arriba indicadas.*

## **1.4. Formulación del problema**

### **Problema General:**

¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección proporcionadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en los casos manejados por los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022?

### **Problema Específico 1**

¿Cuál es el nivel de eficacia de las ordenes de restricción emitidas por los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022 para proteger a las mujeres en situaciones de violencia familiar?

### **Problema Específico 2**

¿Cómo se puede evaluar la calidad de la asistencia jurídica y psicológica ofrecida a las mujeres víctimas de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022?

## **1.5. Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar cuál es el nivel de eficacia que brindan las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra las mujeres tramitados en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Trujillo, 2022.

### **Objetivo Específico 1**

Evaluar la efectividad de las órdenes de restricción emitidas por los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022 como medida de protección en casos de violencia familiar contra mujeres, analizando el cumplimiento y la incidencia de violaciones a dichas órdenes.

## **Objetivo Específico 2**

Analizar la calidad de la asistencia jurídica y psicológica brindada a las mujeres víctimas de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022, con el propósito de identificar posibles deficiencias y proponer mejoras en los servicios de apoyo ofrecidos.

### **1.6. Hipótesis**

#### **Hipótesis General**

Durante el año 2022, las medidas de protección en casos de violencia familiar demostraron ser inadecuadas para garantizar la seguridad física y emocional de las víctimas en el ámbito del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

#### **Hipótesis Específicas**

##### **Hipótesis Específica 1**

Las órdenes de restricción emitidas por los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022, como medida de protección en casos de violencia familiar, no logran garantizar un cumplimiento efectivo, lo que resulta en una alta incidencia de violaciones y en una insuficiente protección para las víctimas.

##### **Hipótesis Específica 2**

Durante el año 2022, la calidad de la asistencia jurídica y psicológica ofrecida a las mujeres víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad se revela como insuficiente, careciendo de los estándares necesarios para proporcionar un apoyo efectivo que contribuya al bienestar y la recuperación integral de las víctimas. Principio del formulario

### **1.7. Justificación**

Habiendo analizado las circunstancias de esta investigación, se puede evidenciar que la misma no sólo cuenta con una relevancia jurídica, sino también,

social, política y hasta económica. Por cuanto nos permite reflejar en primera instancia el desarrollo de los procesos de violencia familiar y cuál es el mecanismo que necesita para determinar las denominadas medidas de protección frente a la finalidad que estas persiguen. Es por esto que no sólo se aprecia el problema vigente y hasta el momento irreparable, que nos acoge, sino también las principales causas del mismo. Así pues, esta investigación resulta ser importante porque con la misma, no sólo vamos a describir la problemática jurídica y social que abarcan las medidas de protección y su desarrollo en los procesos de violencia familiar, sino también cuáles pueden ser las principales acciones que se deben tomar que importen un verdadero cambio sobre la eficacia de estas Medidas de Protección, para que estas puedan asegurar y garantizar una adecuada protección los derechos individuales de la víctima, principalmente a su derecho a la integridad personal.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

El enfoque de la investigación es cualitativo ya que se utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

También la investigación es básica o pura ya que estudia un problema y es destinado exclusivamente a la búsqueda de conocimiento, su propósito es formular nuevos conocimientos o modificar los principios teóricos ya existentes, incrementando los saberes científicos (Baena, 2014).

Según su profundidad es descriptiva ya que comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos

de los fenómenos; el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo, cosa funciona en el presente (Tamayo y Tamayo, 2006).

La investigación es transversal donde se recopilan datos en un instante singular, en un momento específico; su finalidad es describir variables y su relación entre sí en un momento determinado y dado (Sampieri, 2003).

Por último, la investigación es no experimental que, según Hernández, Fernández y Baptista, (2010), consiste en estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

Con respecto a la población y muestra, la población es definido por Arias (2006) como un grupo limitado o ilimitado de elementos con atributos similares, sobre los cuales se extenderán las conclusiones de la investigación. Este conjunto está definido por el problema y los objetivos del estudio. Mientras tanto, la muestra es definida por Tamayo y Tamayo (2006) como el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada.

La investigación presenta una población finita conformada por abogados especializados en Derecho de Familia, Derecho Penal del distrito judicial de La Libertad, Policía Nacional del Perú, así como documentos referentes a las medidas de protección en procesos de violencia familiar. Asimismo, la muestra está conformada por entrevista a 07 abogados especialistas en Derecho de Familia, 04 abogados

especialistas en Derecho Penal, 01 Policía Nacional Del Perú encargado de la oficina de Medidas de Protección de la Comisaría El Alambre-Trujillo, la cual es una técnica de muestreo no probabilístico y no aleatorio utilizada para crear muestras de acuerdo con la facilidad de acceso, la disponibilidad de las personas de formar parte de la muestra, en un intervalo de tiempo dado o cualquier otra especificación práctica de un elemento particular.

Lo explicado en las anteriores líneas será mostrado en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Población, muestra y criterios de selección**

<b>Población</b>	<b>Muestra</b>	<b>Criterios de selección</b>
<b>Abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de Familia, una Juez y un Policía.</b>	07 abogados especialistas en Derecho de Familia, 04 abogados especialistas en Derecho Penal, 01 Juez especializada en casos de familia y 01 policía encargado de la Oficina de medidas de protección de la	-Abogados especialistas en Derecho Penal -Abogados especialistas en Derecho de Familia. -Policía encargado de la Oficina de medidas de protección de la Comisaría El

	Comisaría	El	Alambre.
	Alambre.		-Por lo menos 5 años de ejercicio de profesión
			-De nacionalidad peruana
<b>Fuentes documentales relacionadas con las variables de estudio</b>	15 documentales relacionadas con las variables de estudio	fuentes documentales	-Libros, papers, tesis que no sobrepasen una antigüedad de publicación mayor a 10 años.
			-Redacción en idioma español
			- Las conclusiones de los estudios deben significar un aporte relevante para la investigación.

Fuente: Elaboración propia (2022).

Asimismo, es importante dar a conocer las técnicas e instrumentos de recolección de datos, los cuales se muestran en la siguiente tabla:

Técnica	Instrumento	Procedimiento	Justificación	Método
Análisis documental	Fichas textuales y de resumen	Los documentos encontrados serán analizados y los datos más relevantes serán recopilados en las fichas textuales y de resumen.	Es necesario encontrar información de diversos autores sobre ambas variables de estudio.	Se aplicó el método analítico para analizar. La información encontrada sobre ambas variables de estudio por medio de la observación de causas y efectos para poder establecer fundamentos que sustenten el problema de

investigación planteado.

Encuesta	Cuestionario	Se realizará un cuestionario con escala de Likert, el cual deberá ser aprobado para su aplicación a 06 abogados especializados en familia, 01 juez especializado de familia, 04 abogados en Derecho Penal y 01 policía especialista en la materia.	Se justifica en la necesidad de conocer juicio o parecer de los especialistas sobre el problema planteado.	Método analítico, ya que se analizaran las respuestas de los especialistas para llegar a una conclusión.
----------	--------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

La búsqueda y recolección de documentos será en bibliotecas, repositorios y fuentes confiables virtuales, así mismo, la creación y aplicación de instrumentos será de forma online.

Por otro lado, como se mencionó en la tabla anterior, los procedimientos para la recolección de datos son los siguientes:

- En relación con el análisis documental, se recopilaron datos de fuentes confiables como bibliotecas, repositorios virtuales que incluyan revistas, tesis o libros relacionados con la problemática de investigación. Los documentos encontrados de estas fuentes deben cumplir con los siguientes criterios para ser incluidos: a) No deben propasar una antigüedad mayor a 10 años, b) Las conclusiones deben estar relacionadas a las variables de investigación y c) El idioma debe ser el español.

- Con respecto a las encuestas, se desarrolló un cuestionario que especifique el objetivo del instrumento e indique que las respuestas serán confidenciales. Asimismo, el primer bloque de preguntas estuvo basado en la primera variable “las medidas de protección en procesos de violencia familiar”, el siguiente en la segunda variable y el último bloque en la unión de las dos variables. Cada bloque tuvo una cantidad de 8 preguntas y todas siguieron la escala de Likert.

La investigación protege la propiedad intelectual de los autores ya que se evitó toda manifestación de plagio de información y se citaron adecuadamente los aportes teóricos y antecedentes de estudios que fueron empleados en la investigación con sus respectivas referencias. Además, se evitó la manipulación de los datos a conveniencia puesto que la intención de esta investigación es mostrar resultados e información transparente y objetiva.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

A continuación, se presentarán los resultados de la investigación conforme el objetivo general y los objetivos específicos, luego de haber aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

#### 3.1. Presentación de los resultados

**Tabla 2. Preguntas respecto a los problemas y objetivos específicos**

<b>ENTREVISTADA</b>	<b>Dra. Iris Roxanita Alcalde Marcelo - Jueza Supernumeraria</b>
<b>PREGUNTAS (Respecto a los problemas específicos)</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>1. ¿Podría compartir su percepción sobre cómo las medidas de protección han influido en la prevención y disminución de la violencia familiar en los casos que han sido tramitados en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022?</b></p>	<p>1.- Las medidas de protección dictadas por los diferentes juzgados de familia con sub especialidad en violencia familiar, si bien las mismas se han venido dictando con prontitud, y respetando los plazos que la ley de la especialidad prescribe, sin embargo, no podríamos decir que con ellas se haya logrado prevenir o disminuir la violencia que se da al interior del grupo familiar. En términos generales, las leyes de la materia, no han logrado la prevención que se esperaba, y lógicamente tampoco han logrado disminuir el número de denuncias por actos de violencia familiar, tanto físicas, psicológicas, económicas y sexuales.</p> <p>En primer lugar, porque dado el sin número de denuncias que ingresan por esta materia en particular, los pocos juzgados de familia con esta sub especialidad se ven atiborrados de expedientes, llegando a resolverse no con la minuciosidad y detenimiento que cada caso merece, dado que es muy poco el tiempo que se puede dedicar a cada expediente. Haciendo una mea culpa bien podemos señalar que en algunos casos se ha</p>

	<p>incurrido en graves errores que han acarreado evidentes nulidades, las mismas que llevan a las partes a plantear recursos impugnatorios, lo cuales originan la dilación del proceso, no alcanzándose el fin último que es darle solución a una incertidumbre que requiere de una inmediata atención. En segundo lugar, la judicatura no cuenta con el número pertinente de asistentes sociales que puedan hacer el seguimiento a los casos, así como examinar si se están cumpliendo o no las medidas de protección, lo mismo pasa con el apoyo de la Policía Nacional, dado que siendo muy limitado el número de efectivos, la vigilancia y supervisión del cumplimiento de las medidas de protección dictadas, excede a las posibilidades del Policía Nacional, en tal sentido las medidas de protección dictadas no son efectivas en su mayoría.</p>
<p><b>2. En su experiencia como jueza, ¿cómo considera que las medidas de protección han impactado en la reducción de la violencia familiar en los casos que ha manejado durante el año 2022 en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?</b></p>	<p>2.- Para ser honestos, no podríamos hablar de un impacto considerable en cuanto a la reducción de la violencia familiar. Los objetivos no se han podido cumplir a cabalidad, pese a que todo el equipo humano involucrado en el sistema de protección a la mujer y a los miembros del grupo familiar, hemos invertido todo nuestro tiempo y capacidad en esta lucha constante por terminar con este flagelo que aqueja a nuestra sociedad desde hace muchas décadas. A mi parecer no solo se trata de dictar medidas de protección, de ordenar terapias psicológicas o informes de las asistentes sociales adscritas a los juzgados, el manejo de este grave problema involucra muchos otros aspectos, como es escuela de padres en los colegios, presencia de psicólogos de diferentes especialidades en los colegios, divulgación de campañas en contra de la violencia familiar propiciado por municipalidades, iglesias, club, etc., así como una mayor y mejor capacitación a los señores miembros de nuestra policía nacional.</p>

<p><b>3. ¿Cuáles han sido los principales desafíos que ha identificado en la aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar durante el año 2022 en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad?</b></p>	<p>3.- El mayor desafío ha sido el tiempo. Dado que los plazos para atender estos casos, según la ley de la materia, son demasiado cortos por no decir inmediatos. No se ha previsto el hecho del elevado número de denuncias que diariamente se efectúan por esta materia. Realmente resulta imposible cumplir y respetar los plazos que se nos conceden, por lo que generalmente se incumplen los mismos, lo cual termina por desnaturalizar la urgencia propia de los casos de violencia familiar en sus diversas modalidades.</p>
<p><b>4. En relación con el Problema Específico 2, ¿cómo evalúa la efectividad de los mecanismos de seguimiento y supervisión de las medidas de protección implementadas en casos de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022?</b></p>	<p>4.- Resulta evidente que los mecanismos de seguimiento y supervisión de las medidas de protección no son los más óptimos dada las grandes limitaciones de personal que se padece. Como ya lo he señalado hay pocos asistentes sociales adscritos a los juzgados que pueda hacer esta tarea de manera puntual y oportuna, y ni qué decir del personal destinado para tal fin en las comisarías. Muy pocas veces, se puede hacer un seguimiento en tiempo oportuno y tal y como se ha ordenado, generalmente se hace tardíamente, por lo cual bien podemos afirmar que los mecanismos de seguimiento y supervisión no han resultado muy efectivos.</p>

<p><b>5. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación y cumplimiento de las medidas de protección para garantizar la seguridad de las víctimas en los casos de violencia familiar que ha visto en la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022?</b></p>	<p>5.- Indudablemente que la aplicación y cumplimiento de las medidas de protección para garantizar la seguridad de víctimas en algo han ayudado a su disminución. Aunque realmente esta mejora no se advierte de manera significativa. No se puede desconocer que la atención inmediata que se le brinda a las víctimas, las protege de algún modo frente a la posibilidad de la reiterancia de dichos actos de violencia.</p>
<p><b>6. ¿Ha observado alguna tendencia o patrón en la eficacia de los mecanismos de seguimiento de las medidas de protección en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, específicamente en lo que respecta a la seguridad de las víctimas?</b></p>	<p>6.- Bueno tengo referencia, que cuando las asistentes sociales, va a realizar algún seguimiento, así como los integrantes de la Policía Nacional, las personas involucradas en estos casos suelen simular algunas mejoras, tienden a mentir o mal informar, muchas veces justifican el no cumplimiento de las medidas de protección, lo cual impide una correcta verificación y lógicamente el problema subsiste no alcanzándose una solución sostenible en el tiempo.</p>
<p><b>7. ¿Qué cambios o mejoras sugiere para fortalecer los mecanismos de seguimiento y supervisión de las medidas de protección en casos de violencia familiar en la jurisdicción de la Corte</b></p>	<p>7.- Implementación de las oficinas de las asistentes sociales con mayor personal y mayor presupuesto para sus trasporte o movilidad, mayor capacitación para el personal de la Policía Nacional y una mayor dotación de este personal, a fin que se pueda realizar un debido seguimiento y supervisión a las víctimas de violencia familiar.</p>

<p><b>Superior de Justicia de La Libertad?</b></p>	
<p><b>8. ¿Cómo considera que la colaboración entre diferentes entidades y profesionales, como la policía, servicios sociales y abogados, ha contribuido o dificultado la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar durante el año 2022 en su jurisdicción?</b></p>	<p>8.- En realidad todas las limitaciones que tienen tanto asistentas sociales como los policías les impide cumplir de manera óptima su labor de seguimiento y supervisión. En cuanto al papel del abogado de la defensa, éste solo es de simple espectador en la medida que él ni siquiera puede participar ni menos dar facilidades para movilizar a los entes intervinientes, dado que las visitas de seguimiento y supervisión deben ser inopinadas, de lo contrario se desnaturalizaría el fin por el cual se llevan a cabo.</p>
<p><b>9. ¿Qué experiencias exitosas ha identificado en la implementación de medidas de protección en casos de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y cómo podrían servir de modelo para mejorar el sistema en el futuro?</b></p>	<p>9.- Me corresponde señalar que ayuda mucho la realización de las audiencias presenciales para el dictado o nó de las medidas de protección. En la medida de la aplicación de principio de inmediatez que bien nos permite poder conversar e interrogar a las partes y poder tomar conocimiento directo del problema que los aqueja, encontrando muchas veces que no se trata de un problema de violencia familia sino más bien de un conflicto familiar y que lejos de necesitar del dictado de medidas de protección requieren de alguna terapia que los ayude en sus interrelaciones entre padres e hijos, entre hermanos o entre cónyuges o convivientes, entre otros. Sin embargo, también este tipo de audiencias nos permite escuchar a las partes, ver el trato que mantienen entre ellos, y advertir si es necesario o no dictar medidas tan drásticas como el alejamiento del hogar, o prohibir la comunicación entre otras medidas más dañosas para las partes.</p>

<p><b>10. En su opinión, ¿cuáles son los aspectos clave que deben ser considerados para lograr una mayor eficacia en la protección de las víctimas de violencia familiar a través de medidas judiciales en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?</b></p>	<p>10.- A mi criterio, los plazos para resolver no deben ser tan cortos. Estos plazos extremadamente cortos impiden al juzgador contar con los informes sociales y psicológicos que tanto ayuda al momento de resolver. Considero que el juzgador antes de dictar las medidas no solo debe contar con la hoja de control de riesgo, sino necesariamente con el informe social y el informe psicológico y además debe implementarse todo lo necesario para que siempre haya audiencia, ya que ésta va a permitir que el juez escuche verbalmente las dos versiones y sus propias propuestas de solución, así como también el juez va a poder determinar cuál sería el seguimiento y la supervisión más conveniente para cada caso concreto.</p>
<p><b>PREGUNTAS</b> (Respecto a los objetivos específicos)</p>	<p><b>RESPUESTAS</b></p>
<p><b>1. ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las órdenes de restricción emitidas por la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022 como medida de protección en casos de violencia familiar contra mujeres? ¿Ha observado alguna tendencia en el cumplimiento de estas órdenes y la incidencia de violaciones a las mismas?</b></p>	<p>Considero que la efectividad es baja y a tal punto hasta preocupante, ello por cuando las medidas de protección se dictan de manera automática y, como consecuencia, se mecanizan las mismas. En el plano fáctico, no se suelen dar cumplimientos a dichas órdenes, muy por el contrario, he observado que los denunciados incluso hasta siguen cohabitando con quien tiene a su favor las órdenes de restricción.</p>

<p><b>2. En su experiencia como jueza, ¿cómo evalúa el impacto de las órdenes de restricción en la protección de mujeres víctimas de violencia familiar? ¿Considera que estas órdenes han sido eficaces en prevenir situaciones de riesgo y garantizar la seguridad de las víctimas?</b></p>	<p>Considero que debe haber una reforma legislativa en cuanto a la finalidad de cada orden de restricción (ratio essendi), ello por cuanto en el plano fáctico solo se suelen aprobar o amparar, ergo no en todos los casos deben ser merituados.</p>
<p><b>3. ¿Cuáles son los principales desafíos que ha identificado en relación con el cumplimiento de las órdenes de restricción en casos de violencia familiar durante el año 2022 en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?</b></p>	<p>Uno de los desafíos es el derecho de defensa que se le debe dar no solo a la parte afectada, sino también a la parte denunciada. Otro podría ser una mayor regulación normativa en aras de acreditar el otorgamiento o no de las órdenes de restricción. Por último, se debe designar mayor presupuesto para aliviar la carga procesal y así se dicten órdenes de restricción de acorde al ordenamiento jurídico.</p>
<p><b>4. En el contexto del Objetivo Específico 1, ¿cómo cree que la colaboración entre diferentes instituciones, como la policía y servicios sociales, ha afectado el cumplimiento de las órdenes de restricción</b></p>	<p>Han tenido una implicancia directa, por cuanto son esas mismas instituciones quienes – en teoría – deben velar por el cumplimiento de las órdenes de restricción; sin embargo, es sabido que la asentada poca preparación de los mismos, aunado al recorte de su personal, influyen en su eficacia.</p>

<p><b>emitidas en casos de violencia familiar?</b></p>	
<p><b>5. ¿Ha notado algún patrón o factor común en los casos donde se han producido violaciones a las órdenes de restricción? ¿Existen áreas específicas que podrían mejorarse para fortalecer la efectividad de estas medidas de protección?</b></p>	<p>Uno de los patrones es el nivel cultural, ello por cuanto no todas las personas tienen conocimiento de las consecuencias que implica infringir una orden de restricción. Se debe mejorar la preparación y/o educación desde las instituciones educativas, universidades y mayor participación de los Ministerios afines.</p>
<p><b>6. En relación con el Objetivo Específico 2, ¿cómo calificaría la calidad de la asistencia legal y psicológica proporcionada a las mujeres víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022? ¿Existen áreas específicas donde se podrían realizar mejoras?</b></p>	<p>Considero que debe mejorarse en cuanto a la disponibilidad de personal en cualquier horario para atender a las víctimas de violencia, así como también a la asignación de un mayor presupuesto por parte del Estado a la contratación de dicho personal.</p>

<p><b>7. ¿Cuáles son los principales aspectos que considera fundamentales para mejorar la asistencia legal y psicológica a las mujeres víctimas de violencia familiar? ¿Existen recursos o capacitaciones adicionales que podrían ser beneficiosos para el personal involucrado en la prestación de estos servicios?</b></p>	<p>Como indicaba en el acápite anterior, se debe destinar mayor presupuesto a dicha área lo cual debe estar destinado a la contratación de personal con vocación.</p>
<p><b>8. ¿Cómo evalúa la coordinación entre los profesionales del ámbito legal y psicológico en la atención a mujeres víctimas de violencia familiar? ¿Considera que hay oportunidades para fortalecer la colaboración entre estos dos sectores?</b></p>	<p>La coordinación por lo general es efímera, no suele ser constante y dinámica, solo hay breves momentos en donde tal coordinación se puede hacer y esto se debe al recortado personal para asumir la carga procesal.</p>
<p><b>9. ¿Ha identificado alguna barrera o desafío en la prestación de asistencia legal y psicológica que pueda haber contribuido a posibles deficiencias en el</b></p>	<p>La poca preparación y capacitación del personal, el recortado presupuesto de contratación, la falta de afluencia de personal de descargo.</p>

servicio durante el año 2022?	
10.¿Qué recomendaciones o sugerencias tiene para mejorar tanto la emisión y cumplimiento de órdenes de restricción como la calidad de la asistencia legal y psicológica proporcionada a mujeres víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?	Primeramente, debe mejorarse el alcance normativo que regulen el otorgamiento de las órdenes de restricción, que garanticen el derecho de defensa de los justiciables y el control de su eficacia a nombre de algunas instituciones sociales. Lo segundo es la destinación de mayor presupuesto por parte del Poder Judicial (Ministerio de Justicia) a favor de la contratación de personal para descargar la carga procesal, ello puesto que el recortado personal tiene implicancia en que las órdenes de restricción carezcan de eficacia. Por último, mayor preparación y/o capacitación por parte del PJ a favor de su personal legal y psicológico.

**Tabla 3. Pregunta 1**

<b>PREGUNTA 1. ¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente? (si o no y por qué)</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Marlin Jhoana Florián Noriega (Abogada especializada en familia)</b>	La alta tasa de impunidad en casos de violencia familiar apunta a la ineficacia de las medidas actuales para llevar a los agresores ante la justicia y garantizar una sanción adecuada.
<b>Daniel Fernando Jugo Valdivia (Abogado especializado en familia)</b>	No, es muy eficiente, y exagerado en muchas ocasiones, toda vez que, al no existir una etapa probatoria, en el proceso tutelar, se puede incurrir en error al momento de valorar los medios probatorios o al aplicar presunciones, muchas veces no se puede observar de qué manera el juzgador ha llegado a su conclusión

	o qué operación lógica ha llevado a inferir que, en efecto, hay violencia contra la mujer. Existe también, una hiposuficiencia probatoria por parte del presunto agresor.
<b>Catherine Arévalo Pinchi</b> (Abogada especializada en familia)	La falta de medidas preventivas sólidas y la concentración en la reacción después del hecho indican que el enfoque actual es ineficiente con el fin de eliminar la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar.
<b>Elizabeth Requelme</b> (Abogada especializada en familia)	Las medidas son las correctas, lo incorrecto es la mala aplicación e inejecución por parte de los operadores
<b>Jairo Vásquez Alvares</b> (Abogado especializado en familia)	Si, La incidencia de violencia hacia las mujeres ha experimentado un incremento considerablemente a pesar de las medidas implementadas en la ley.
<b>Edwin Rodríguez Carranza</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	No sólo es ineficiente si no insuficiente, toda vez que el sistema carece de leyes drásticas y un sistema de investigación adecuada para tal delito
<b>Johan Darwen Velásquez Flores</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	La ausencia de colaboración entre las entidades encargadas de aplicar las medidas de protección ha contribuido a su ineficacia en la erradicación de la violencia familiar
<b>Alfredo Enrique Pérez Bejarano</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	No son eficientes para el problema de fondo que es la violencia por razones de género y dominación. De corto plazo si ayudan como un paliativo.
<b>Jorge Luis Gutierrez Fiestas</b> (Abogado)	La falta de recursos asignados para implementar las medidas existentes contribuye a su ineficacia.

<b>especializado en Derecho Penal)</b>	
<b>Gisella Melissa Pastor González (Abogada especializada en familia)</b>	Considero que las medidas actuales son ineficientes porque no abordan adecuadamente la educación y concientización necesarias para prevenir la violencia familiar desde sus raíces.

**Tabla 4. Pregunta 2**

<b>PREGUNTA 2. Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física? (si o no y por qué)</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Marlin Jhoana Florián Noriega (Abogada especializada en familia)</b>	No, la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección, especialmente en situaciones de emergencia, compromete gravemente la capacidad de resguardar la integridad física de las víctimas de violencia familiar.
<b>Daniel Fernando Jugo Valdivia (Abogado especializado en familia)</b>	Los mecanismos jurídicos carecen de una supervisión efectiva para garantizar el cumplimiento adecuado de las medidas de protección, lo que reduce su eficacia en resguardar la integridad física de las víctimas de violencia familiar.
<b>Catherine Arévalo Pinchi (Abogada especializada en familia)</b>	No, la complejidad del sistema legal y la burocracia asociada a menudo impiden una aplicación oportuna de las medidas de protección, poniendo en riesgo la integridad física de las víctimas.
<b>Elizabeth Requelme (Abogada especializada en familia)</b>	Desde mi perspectiva, la carencia de recursos asignados a los mecanismos jurídicos limita su eficacia, resultando en una

	respuesta insuficiente para resguardar adecuadamente la integridad física de las víctimas de violencia familiar.
<b>Jairo Vásquez Alvares</b> (Abogado especializado en familia)	A pesar de la existencia de mecanismos jurídicos, la falta de conciencia pública sobre la gravedad de la violencia familiar contribuye a la falta de efectividad en la protección de la integridad física de las víctimas
<b>Edwin Rodríguez carranza</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	No son eficaces, debido a la no drasticidad de las mismas, se necesitan más y mejores sanciones.
<b>Johan Darwen Velásquez Flores</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	No, la falta de capacitación adecuada para los profesionales involucrados en la aplicación de las medidas de protección socava su eficacia, dejando a las víctimas vulnerables a daños físicos.
<b>Alfredo Enrique Pérez Bejarano</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	Es eficaz en corto plazo. Pero no son garantía de eliminar totalmente el riesgo.
<b>Jorge Luis Gutierrez Fiestas</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	La ineficacia de los mecanismos jurídicos para proteger la identidad física de las víctimas de violencia doméstica radica en la falta de medidas preventivas sólidas, dejando a las víctimas expuestas a riesgos y daños antes de que se pueda tomar acción legal adecuada
<b>Gisella Melissa Pastor González</b> (Abogada especializada en familia)	No, porque generan más violencia.

**Tabla 5. Pregunta 3**

<b>PREGUNTA 3. ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica? (sí o no y por qué)</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Marlin Jhoana Florián Noriega (Abogada especializada en familia)</b>	No, los mecanismos jurídicos actuales pueden resultar ineficaces en el resguardo del derecho a la integridad psicológica de las víctimas de violencia familiar, ya que a menudo se centran más en lo físico y descuidan los impactos emocionales y psicológicos.
<b>Daniel Fernando Jugo Valdivia (Abogado especializado en familia)</b>	En mi opinión, la falta de programas de apoyo psicológico y terapia para las víctimas limita la eficacia de los mecanismos jurídicos en proteger su integridad psicológica de manera integral.
<b>Catherine Arévalo Pinchi (Abogada especializada en familia)</b>	No, la demora en la aplicación de medidas jurídicas puede exponer a las víctimas a prolongados periodos de angustia psicológica, socavando la capacidad de los mecanismos jurídicos para salvaguardar su bienestar emocional.
<b>Elizabeth Requelme (Abogada especializada en familia)</b>	La ineficacia en la recolección de pruebas y la falta de protocolos específicos para abordar el impacto psicológico de la violencia familiar debilita la capacidad de los mecanismos jurídicos para proteger la integridad emocional de las víctimas.
<b>Jairo Vásquez Alvares (Abogado especializado en familia)</b>	No, la falta de enfoque en la salud mental y el bienestar psicológico en las órdenes de protección puede dejar a las víctimas desprotegidas en el ámbito emocional, evidenciando la insuficiencia de los mecanismos jurídicos.

<p><b>Edwin Rodríguez carranza</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)</p>	<p>La ausencia de supervisión como seguimientos adecuados de las medidas judiciales puede permitir que los agresores continúen afectando la integridad psicológica de las víctimas, debilitando la eficacia de los mecanismos jurídicos.</p>
<p><b>Johan Darwen Velásquez Flores</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)</p>	<p>No, la falta de sensibilización y capacitación en salud mental para los profesionales judiciales puede resultar en una comprensión limitada de los aspectos psicológicos de la violencia familiar, afectando negativamente la protección de la integridad emocional de las víctimas.</p>
<p><b>Alfredo Enrique Pérez Bejarano</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)</p>	<p>La falta de recursos asignados a servicios de apoyo psicológico y asesoramiento dentro del marco judicial reduce la eficacia de los mecanismos legales en resguardar la integridad psicológica de las víctimas.</p>
<p><b>Jorge Luis Gutierrez Fiestas</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)</p>	<p>No, la restricción de medidas únicamente a lo físico y tangible deja un vacío en la protección de la integridad psicológica de las víctimas, evidenciando la limitación de los mecanismos jurídicos en este aspecto.</p>
<p><b>Gisella Melissa Pastor González</b> (Abogada especializada en familia)</p>	<p>La falta de coordinación entre profesionales del ámbito legal y especialistas en salud mental puede resultar en una falta de comprensión integral de los impactos psicológicos de la violencia familiar, debilitando la eficacia de los mecanismos jurídicos en proteger la integridad emocional de las víctimas.</p>

**Tabla 6. Pregunta 4**

**PREGUNTA 4. ¿Considera Usted que el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores?**

<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Marlin Jhoana Florián Noriega (Abogada especializada en familia)</b>	No, el Estado no proporciona tratamientos correctivos adecuados para la reeducación de los agresores, ya que los programas actuales carecen de enfoques efectivos para abordar las raíces profundas de la violencia y cambiar comportamientos perjudiciales.
<b>Daniel Fernando Jugo Valdivia (Abogado especializado en familia)</b>	En mi opinión, la falta de recursos asignados a programas de reeducación para agresores socava su eficacia, dejando a los perpetradores sin la intervención necesaria para modificar sus patrones de comportamiento violento..
<b>Catherine Arévalo Pinchi (Abogada especializada en familia)</b>	No, la complejidad del sistema legal y la burocracia asociada a menudo impiden una aplicación oportuna de las medidas de protección, poniendo en riesgo la integridad física de las víctimas.
<b>Elizabeth Requelme (Abogada especializada en familia)</b>	No, la ausencia de programas individualizados y adaptados a las necesidades específicas de cada agresor impide que el Estado ofrezca tratamientos correctivos efectivos para la reeducación.
<b>Jairo Vásquez Alvares (Abogado especializado en familia)</b>	Los programas actuales de reeducación para agresores carecen de seguimiento y evaluación adecuados, lo que compromete su eficacia en cambiar las conductas violentas y prevenir la reincidencia.
<b>Edwin Rodríguez carranza (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	No, la falta de enfoque en la salud mental y la psicología de los agresores en los programas estatales de reeducación reduce su efectividad para abordar las causas subyacentes de la violencia.

<b>Johan Darwen Velásquez Flores</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	La falta de programas obligatorios y estructurados para la reeducación de agresores deja a muchos sin la intervención necesaria, contribuyendo a la perpetuación de comportamientos violentos.
<b>Alfredo Enrique Pérez Bejarano</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	La escasez de personal capacitado y especializado en los programas de reeducación para agresores debilita su capacidad para brindar tratamientos correctivos eficaces y sostenibles.
<b>Jorge Luis Gutierrez Fiestas</b> (Abogado especializado en Derecho Penal)	No, la falta de programas continuos y de largo plazo para la reeducación de agresores limita su capacidad para abordar de manera completa y efectiva los patrones de comportamiento violento.
<b>Gisella Melissa Pastor González</b> (Abogada especializada en familia)	Los programas actuales para la reeducación de agresores carecen de enfoques holísticos que aborden factores sociales, psicológicos y emocionales, lo que limita su eficacia en prevenir la reincidencia.

**Tabla 7. Pregunta 5**

<b>PREGUNTA 5. ¿Considera Usted que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia? (si o no y por qué)</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Marlin Jhoana Florián Noriega</b> (Abogada especializada en familia)	No, ya que el agresor muchas veces ve esa como una de las más blandas y busca la forma en acercarse a la víctima.
<b>Daniel Fernando Jugo Valdivia</b> (Abogado especializado en familia)	No, porque no existe el apoyo suficiente para hacer cumplir dicha medida.
<b>Catherine Arévalo Pinchi</b> (Abogada especializada en familia)	No, deberían ser eficientes pero no una vez más la implementación de dicha medida no está dando resultados positivos
<b>Elizabeth Requelme</b> (Abogada especializada en familia)	Si en cierta medida. Nunca aseguran una total prevención.

<b>familia)</b>	
<b>Jairo Vásquez Alvares (Abogado especializado en familia)</b>	La falta de monitoreo constante y la ausencia de tecnologías de seguimiento efectivas hacen que las medidas de alejamiento sean menos eficientes en la prevención de la reincidencia en casos de violencia familiar.
<b>Edwin Rodríguez Carranza (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	Las medidas de alejamiento pueden ser ineficientes en entornos donde el agresor tiene fácil acceso a la víctima, lo que compromete su capacidad para garantizar la seguridad y prevenir la reincidencia.
<b>Johan Darwen Velásquez Flores (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	No, las medidas de alejamiento son limitadas en su eficacia ya que dependen en gran medida de la voluntad del agresor de cumplirlas, y la falta de consecuencias significativas por su incumplimiento puede debilitar su impacto disuasivo.
<b>Alfredo Enrique Pérez Bejarano (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	No, las medidas de alejamiento, aunque son un paso en la dirección correcta, a menudo resultan ineficientes debido a la falta de supervisión y seguimiento efectivos, permitiendo la posibilidad de reincidencia en casos de violencia familiar.
<b>Jorge Luis Gutierrez Fiestas (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	No, la efectividad de las medidas de alejamiento puede disminuir debido a la falta de cooperación de la comunidad y de las autoridades locales, lo que socava su capacidad para prevenir la reincidencia en casos de violencia familiar
<b>Gisella Melissa Pastor González (Abogada especializada en familia)</b>	En mi opinión, las medidas de alejamiento pueden ser ineficientes porque no abordan las causas subyacentes de la violencia y no proporcionan un enfoque integral para prevenir la reincidencia.

**Tabla 8. Pregunta 6**

<b>PREGUNTA 6. ¿Considera Usted que en los casos de violencia familiar, la medida de prohibición de acercamiento a su lugar de trabajo, es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar? (si o no y por qué)</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Marlin Jhoana Florián Noriega (Abogada especializada en familia)</b>	No, la medida de prohibición de acercamiento al lugar de trabajo puede no ser completamente eficaz, ya que los agresores pueden encontrar otras formas de acosar o intimidar a las víctimas fuera de este entorno.

<b>Daniel Fernando Jugo Valdivia (Abogado especializado en familia)</b>	No, la medida de prohibición de acercamiento al lugar de trabajo puede no ser suficiente para proteger la integridad personal de las víctimas, ya que no aborda la necesidad de una intervención más amplia y reeducación del agresor.
<b>Catherine Arévalo Pinchi (Abogada especializada en familia)</b>	No, la prohibición de acercamiento al lugar de trabajo puede ser insuficiente si el agresor conoce las rutinas diarias de la víctima y puede esperarla en lugares cercanos fuera del entorno laboral
<b>Elizabeth Requelme (Abogada especializada en familia)</b>	No, la prohibición de acercamiento al lugar de trabajo puede resultar ineficaz si el agresor busca maneras alternativas de acercarse a la víctima, comprometiendo la efectividad de la medida para proteger la integridad personal.
<b>Jairo Vásquez Alvares (Abogado especializado en familia)</b>	La medida de prohibición de acercamiento al lugar de trabajo puede ser insuficiente si no se acompaña de un monitoreo constante y medidas adicionales para garantizar la seguridad integral de la víctima
<b>Edwin Rodríguez Carranza (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	No, en algunos casos, la prohibición de acercamiento al lugar de trabajo puede no ser suficiente, ya que los agresores pueden recurrir a la intimidación o amenazas en otros lugares para afectar la integridad personal de la víctima.
<b>Johan Darwen Velásquez Flores (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	La prohibición de acercamiento al lugar de trabajo puede ser ineficiente si no se consideran factores como la movilidad laboral de la víctima, permitiendo al agresor encontrarla en otras ubicaciones y comprometiendo la eficacia de la medida.
<b>Alfredo Enrique Pérez Bejarano (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	Si en cierta medida. Nunca aseguran una total prevención.
<b>Jorge Luis Gutierrez Fiestas (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	A veces suele resultar eficaz, pero en la mayoría de casos estas medidas de prohibición se terminan vulnerando.
<b>Gisella Melissa Pastor González (Abogada especializada en familia)</b>	No, porque hacen caso omiso a la ley.

**Tabla 9. Pregunta 7**

<b>PREGUNTA 7. ¿Considera Usted que las prohibiciones de comunicación, en los casos de violencia familiar son eficaces para prevenir la reincidencia? (si o no y por qué)</b>	
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Marlin Jhoana Florián Noriega (Abogada especializada en familia)</b>	La prohibición de comunicación puede ser limitada en su eficacia si no se acompaña de un monitoreo constante y medidas adicionales para garantizar el cumplimiento y la prevención de la reincidencia.
<b>Daniel Fernando Jugo Valdivia (Abogado especializado en familia)</b>	No, las prohibiciones de comunicación pueden ser ineficaces en entornos digitales donde los agresores pueden utilizar medios electrónicos para eludir las restricciones y acosar a las víctimas.
<b>Catherine Arévalo Pinchi (Abogada especializada en familia)</b>	La prohibición de comunicación puede ser insuficiente si no se abordan las causas profundas del comportamiento violento a través de intervenciones adicionales, dejando intacta la posibilidad de reincidencia.
<b>Elizabeth Requelme (Abogada especializada en familia)</b>	No, la prohibición de comunicación puede ser ineficiente si las víctimas no denuncian de inmediato las violaciones, ya que esto puede dar lugar a una falta de seguimiento y aplicación efectiva de la medida.
<b>Jairo Vásquez Alvares (Abogado especializado en familia)</b>	No, la prohibición de comunicación puede ser limitada en su eficacia si los agresores utilizan terceros para comunicarse con las víctimas, eludiendo así la restricción directa impuesta por la medida.

<b>Edwin Rodríguez Carranza (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	<p>Las prohibiciones de comunicación pueden ser ineficaces si no se aplican de manera rápida y consistente, permitiendo a los agresores tener oportunidades para violar la medida y comunicarse con las víctimas.</p>
<b>Johan Darwen Velásquez Flores (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	<p>En mi opinión, las prohibiciones de comunicación pueden ser ineficientes, ya que la falta de supervisión constante dificulta prevenir que los agresores eludan la medida y se comuniquen indirectamente con las víctimas.</p>
<b>Alfredo Enrique Pérez Bejarano (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	<p>En mi opinión, las prohibiciones de comunicación son efectivas cuando se aplican con rigor y se combinan con programas de reeducación para abordar las causas fundamentales de la violencia, lo que contribuye a prevenir la reincidencia.</p>
<b>Jorge Luis Gutierrez Fiestas (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	<p>A pesar de las prohibiciones de comunicación, su eficacia puede verse comprometida en entornos digitales donde los agresores pueden eludir fácilmente las restricciones, dejando a las víctimas expuestas a formas indirectas de violencia.</p>
<b>Gisella Melissa Pastor González (Abogada especializada en familia)</b>	<p>No, las prohibiciones de comunicación pueden ser ineficaces si no se supervisan de cerca y si las consecuencias por violarlas no son lo suficientemente severas, permitiendo que los agresores las ignoren sin temor a represalias significativas.</p>

**Tabla 10. Pregunta 8**

**PREGUNTA 8. ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia? (si o no y por qué)**

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
<b>Marlin Jhoana Florián Noriega</b> <b>(Abogada especializada en familia)</b>	<p>No, las medidas de protección pueden ser ineficaces si no se aplican con prontitud, ya que los agresores pueden aprovechar la demora para perpetrar nuevos actos de violencia contra las víctimas.</p>
<b>Daniel Fernando Jugo Valdivia</b> <b>(Abogado especializado en familia)</b>	<p>En mi opinión, las medidas de protección pueden ser limitadas en su eficacia si no se combinan con programas de reeducación para abordar las raíces del comportamiento violento del agresor, permitiendo la posibilidad de reincidencia.</p>
<b>Catherine Arévalo Pinchi</b> <b>(Abogada especializada en familia)</b>	<p>No, la falta de seguimiento constante y supervisión de las medidas de protección puede comprometer su efectividad, ya que los agresores pueden eludir fácilmente las restricciones y cometer nuevos actos de violencia.</p>
<b>Elizabeth Requelme</b> <b>(Abogada especializada en familia)</b>	<p>Las medidas de protección pueden resultar ineficaces si no se acompañan de recursos y apoyo adecuados para las víctimas, lo que puede dejarlas vulnerables a nuevos actos de violencia por parte del agresor.</p>
<b>Jairo Vásquez Alvares</b> <b>(Abogado especializado en familia)</b>	<p>No, la falta de consecuencias significativas por violar las medidas de protección puede debilitar su eficacia como disuasivo, permitiendo que los agresores ignoren las restricciones y cometan actos adicionales de violencia</p>
<b>Edwin Rodríguez Carranza</b> <b>(Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	<p>Las medidas de protección pueden ser insuficientes si no se adaptan a la naturaleza específica de la relación entre la víctima y el agresor, dejando lagunas que permiten la posibilidad de nuevos actos de violencia.</p>

<b>Johan Darwen Velásquez Flores (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	No, la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección, especialmente en situaciones de emergencia, compromete gravemente la capacidad de prevenir nuevos actos de violencia por parte del agresor.
<b>Alfredo Enrique Pérez Bejarano (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	Ninguna medida asegura un nivel absoluto de protección y menos de reincidencia. Si se quiere mayores eficacia, es mayor gasto y planeamiento estratégico político criminal sobre el tema.
<b>Jorge Luis Gutierrez Fiestas (Abogado especializado en Derecho Penal)</b>	No, las medidas de protección pueden ser ineficientes si no abordan las causas subyacentes de la violencia y no se centran en la reeducación del agresor, lo que deja abierta la posibilidad de reincidencia.
<b>Gisella Melissa Pastor González (Abogada especializada en familia)</b>	A pesar de las medidas de protección, la falta de conciencia pública sobre la gravedad de la violencia puede contribuir a que los agresores cometan nuevos actos de violencia sin temor a represalias significativas.

**Tabla 11.**

<b>ENTREVISTADO: S2 PNP. GALINDOS HERRERA ALEXANDER.</b>	
<b>CARGO: ENCARGADO DE LA OFICINA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA COMISARÍA EL ALAMBRE.</b>	
<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1.¿Cómo describiría el funcionamiento y la estructura de la División de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú?</b>	La División de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú opera con una estructura organizativa y especializada, orientada a brindar atención integral a las víctimas, combatir la impunidad de los agresores y promover una cultura de paz y respeto en la sociedad.

<p><b>2.¿Qué medidas específicas toman para ejecutar las medidas de protección resueltas por la autoridad competente en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b></p>	<p>La ejecución de medidas de protección es una responsabilidad crucial para la Policía Nacional del Perú. Para garantizar la efectividad de estas medidas se toma una serie de medidas específicas, que son de prohibición para el denunciado, otorgado por el Juzgado de Familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Notificación y entrega de medidas</li> <li>-Monitoreo y patrullaje</li> <li>- Se remite al juzgado de familia, sobre las diligencias realizadas.</li> </ul>
<p><b>3.¿Podrían describir las diferencias entre las comisarías básicas y las Comisarías Especializadas de Familia (CEF) en cuanto a su naturaleza y funciones específicas?</b></p>	<p><b>Comisarías Básicas:</b></p> <p>Las Comisarías Básicas son unidades policiales de carácter general que atienden una amplia gama de casos, incluyendo delitos, faltas, accidentes y situaciones de violencia.</p> <p>Funciones: Sus funciones principales incluyen la recepción de denuncias, la investigación de delitos, la detención de presuntos delincuentes, el patrullaje preventivo y la prestación de asistencia en emergencias.</p> <p><b>Comisarías Especializadas de Familia (CEF):</b></p> <p>Las Comisarías Especializadas de Familia son unidades policiales especializadas en la atención y prevención de casos de violencia familiar y protección de los derechos del niño y adolescente, así como personas vulnerables.</p> <p>Funciones: Sus funciones principales incluyen la atención integral a víctimas de violencia familiar, la implementación de medidas de protección, la investigación especializada de casos de violencia familiar, la coordinación con instituciones especializadas y la sensibilización y prevención de la violencia en el ámbito familiar.</p>

<p><b>4.¿Cómo se realiza el seguimiento a los casos de las víctimas de violencia familiar que tienen medidas de protección y con qué frecuencia?</b></p>	<p>El seguimiento a los casos de víctimas de violencia familiar que cuentan con medidas de protección es fundamental para garantizar su seguridad y bienestar a largo plazo. La frecuencia y la forma en que se realiza este seguimiento pueden variar según los procedimientos del juzgado de familia.</p> <p>-A la víctima, se realiza la entrevista y monitoreo para evaluar su situación de riesgo, verificar si se están cumpliendo las medidas de protección y brindar apoyo policial en caso de nuevos hechos de violencia.</p> <p>-Las visitas domiciliarias se realizan de manera opinada para ofrecer apoyo y asegurarse de que las medidas de protección estén siendo respetadas</p> <p>-En el caso de las víctimas con alto riesgo: riesgo severo, muy severo y moderado, se realiza las visitas con más frecuencia.</p> <p>-Todas las diligencias realizadas por Personal Policial, remite con informe al Juzgado de Familia. Teniendo en claro que el Juzgado de Familia, su función es emitir MEDIDAS DE PROTECCION., el cual puede variar, ampliar o dejar sin efecto dichas medidas. Es la única autoridad judicial que ejerce esta función.</p>
<p><b>5.¿Quién es el encargado de evaluar y realizar el informe Policial respecto de los casos sobre violencia familiar que tienen medidas de protección? (Es decir, si el efectivo Policial tiene que tener algún grado de Instrucción especializado en</b></p>	<p>La Policía Nacional de Perú, asignado al área de violencia familiar, suele recibir una formación especializada en violencia familiar, lo que les permite evaluar los casos y elaborar informes policiales y remitir a la Fiscalía y Juzgado de Familia.</p>

<p>violencia familiar o de género, etc.)</p>	<p>-Por otro lado, el encargado de Medidas de protección se encarga de remitir informes solo al Juzgado de Familia, toda vez que se realizó las diligencias respecto a las personas víctimas que cuentan con medidas de protección. A ello se realiza el monitoreo, patrullaje, la comunicación con la víctima.</p>
<p>6. ¿Alguna vez redactó un Informe Policial sobre un caso de violencia de familiar contra la mujer? De ser el caso, ¿En qué consiste el informe Policial?</p>	<p>Si, el informe policial comenzaría con la información básica del caso, incluyendo la fecha, hora y lugar de los hechos, así como los nombres y datos de contacto de la víctima, el agresor y cualquier otro involucrado.</p> <p>-Para realizar el informe, se tiene que realizar las diligencias, como denuncias, declaraciones, entre otros según sea el caso y finalmente se elabora el informe y se envía a la autoridad competente.</p>
<p>7.¿Considera eficiente el Apoyo Policial que reciben las mujeres víctimas de violencia familiar?</p>	<p>Yo considero que si, por que el apoyo policial se está mejorando para garantizar una respuesta efectiva y sensible a las mujeres víctimas de violencia familiar.</p>

**Nota:** Entrevista a 06 abogados especialistas en Derecho de Familia entre ellos una Ex Juez en del año 2021 del Módulo de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, 04 abogados especialistas en Derecho Penal y 01 Policía encargado de la Oficina de Medidas de Protección de La Comisaría El Alambre.

**Interpretación:** Dispuesto del análisis a las entrevistas ejecutadas a juicio de los entrevistados respecto a *“Determinar si las medidas de protección en los procesos de violencia familiar son eficaces para garantizar el derecho a la integridad de las mujeres*

*víctimas de violencia en los juzgados de familia durante el 2022*, indicaron que no, porque en muchas ocasiones, toda vez que, al no existir una etapa probatoria, en el proceso tutelar, se puede incurrir en error al momento de valorar los medios probatorios o al aplicar presunciones, muchas veces no se puede observar de qué manera el juzgador ha llegado a su conclusión o qué operación lógica ha llevado a inferir que, en efecto, hay violencia contra la mujer, asimismo indicaron que si son eficaces pero en corto plazo. Pero no son garantía de eliminar totalmente el riesgo.

Dispuesto del análisis a las entrevistas ejecutadas a juicio de los entrevistados respecto a *“Analizar si son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia familiar psicológica, en los juzgados de familia durante el 2022”*, indicaron que es eficaz en corto plazo. Pero no son garantía de eliminar totalmente el riesgo. Es un trabajo para medidas terapéuticas que no abarca completamente el derecho.

Dispuesto del análisis a las entrevistas ejecutadas a juicio de los entrevistados respecto a *“Analizar si son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia familiar física, en los juzgados de familia durante el 2022”*, indicaron que es eficaz en corto plazo. Pero no son garantía de eliminar totalmente el riesgo. Es un trabajo para medidas terapéuticas que no abarca completamente el derecho.

Dispuesto del análisis a las entrevistas ejecutadas a juicio de los entrevistados respecto a *“Analizar si son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, con la disposición de prohibición de la comunicación con la víctima, en los juzgados de familia durante el 2022”*, indicaron que no es eficaz porque no existe un sistema de seguimiento, es decir su cumplimiento no es supervisado.

Dispuesto del análisis a las entrevistas ejecutadas a juicio de los entrevistados respecto a “*si las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia*”, indicaron que no, ya que a través de los medios de comunicación hemos podido ver una serie de casos en los que el agresor ha tomado venganza cuando ha Sido denunciado por el delito de violencia contra la mujer, aunado a ello hicieron mención que ninguna medida asegura un nivel absoluto de protección y menos de reincidencia. Si se quiere mayor eficacia, es mayor gasto y planeamiento estratégico político criminal sobre el tema.

#### **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

El capítulo referente a las discusiones encontramos sentido en el hecho en el no reiterar de lo que se pudo haber encontrado en el apartado de los resultados, más aún si se tomamos en cuenta que en esta etapa de la investigación se caracteriza por la mayor libertad que tiene el investigador ; ahora, para poder redactarla es necesario realizar un breve pero certero resumen de los hallazgos encontrados, para así de esta forma dar a conocer al lector de lo que se ha podido evidenciar de los resultados obtenidos; aunado a ello, en esta presente etapa se podrá realizar una comparativa de aquellos resultados encontrados en el presente trabajo con los resultados verificados por otros autores en sus propias investigaciones, ya que desde este punto de vista se da más razón al nombre que lleva esta presente etapa del trabajo, en otras palabras, las discusiones. (Escamilla, 2018)

Discusión N° 01: En base a los resultados encontrados, nuestra presente discusión radica en torno al resultado N° 01, el cual estuvo totalmente vinculado al objetivo general, el cual consistía en “Determinar cuál es el nivel de eficacia que brindan las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra las mujeres tramitados en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Trujillo, 2022”. Ahora bien, de los resultados recabados, se obtuvo la

respuesta de 10 entrevistados entre ellos una exjueza y abogados especialistas en la materia de Derecho Civil Familia, las preguntas fueron formuladas, gracias a la utilización de los instrumentos, mismos que permitieron organizar las preguntas a realizar a los entrevistados, de igual manera plasmar la respuesta a la pregunta planteada.

Ahora bien, como se muestra en los resultados recolectados en el capítulo anterior, respecto de la tabla N° 03, se muestran las preguntas que fueron materia de formulación a los entrevistados, entre las cuales destaca la primera pregunta planteada, ¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?, ante ello los entrevistados arrojaron una diversidad de opiniones respecto al planteamiento de la pregunta, del universo consistente en el 100% de entrevistados, el 20% arrojó respuestas positivas, el otro 70% respuestas negativas y un 10% mixtas, después de analizar las respuestas, se puede concluir que existe una diversidad de opiniones y percepciones con respecto a la eficiencia de las medidas para sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Los participantes presentan diferentes puntos de vista, lo que indica que no hay consenso absoluto sobre la efectividad de las medidas implementadas.

Algunos participantes expresan que las medidas son adecuadas y correctas (respuestas positivas). Estos individuos pueden tener confianza en el marco legal existente y en las acciones tomadas por el Estado para abordar la violencia de género.

Por otro lado, varios participantes consideran que las medidas son ineficientes o insuficientes (respuestas negativas). Estos individuos pueden tener percepciones de fallas en la implementación, falta de recursos, falta de coordinación entre las

instituciones o falta de leyes más drásticas y un sistema de investigación con plazos adecuados para combatir este tipo de violencia.

Además, hay una respuesta mixta que reconoce la corrección de las medidas, pero señala la importancia de una mejor aplicación y ejecución por parte de los operadores. Esto sugiere que la implementación efectiva de las medidas es fundamental para su éxito.

Por último, una respuesta contextual proporciona información más detallada sobre las medidas implementadas en Perú, destacando que, a pesar de los esfuerzos realizados, la violencia de género sigue siendo un problema persistente. Se mencionan factores como la falta de recursos, la falta de coordinación y la necesidad de una capacitación adecuada para los profesionales involucrados.

En suma, el análisis de las respuestas muestra que no hay un consenso claro sobre la eficiencia de las medidas para abordar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Mientras algunos participantes tienen una visión positiva, otros expresan preocupaciones y críticas sobre la efectividad de dichas medidas. Esta diversidad de opiniones resalta la complejidad del tema y la necesidad de seguir trabajando en la prevención y erradicación de la violencia de género desde múltiples perspectivas, incluyendo la mejora de la implementación y coordinación de las medidas existentes.

Por otro lado, de la segunda pregunta formulada a los entrevistados se tiene; ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física?, de las respuestas a la pregunta planteada a los entrevistados se evidencia una variedad de opiniones, un 30% considera que los mecanismos son eficaces, por otro lado es también un 30% que indica no son eficaces, tenemos un 20% que mencionan la importancia de la aplicación y ejecución adecuada del mecanismo, un 10% apuesta por la necesidad de sanciones más drásticas y finalmente un 10% enfatiza en la eficacia a corto plazo pero no garantiza eliminar totalmente el riesgo.

Basándonos en las respuestas proporcionadas, podemos concluir que existe una percepción heterogénea sobre la eficacia de los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar en el resguardo de su integridad física. Si bien algunos participantes valoran positivamente la efectividad de los mecanismos existentes, resaltando su importancia en la salvaguardia de las víctimas, otros expresan preocupación por la falta de cumplimiento y la necesidad de una mejor aplicación y sanciones más drásticas.

Estos resultados reflejan la complejidad y la diversidad de opiniones que existen en torno a este tema. Es evidente que la eficacia de los mecanismos jurídicos puede verse afectada por diversos factores, como la implementación adecuada, la capacitación de las autoridades, la colaboración de las víctimas y la conciencia de la sociedad en general.

Consideramos que, para mejorar la eficacia de los mecanismos de protección, es crucial seguir trabajando en áreas como la sensibilización, la prevención, el fortalecimiento de recursos y la coordinación entre las instituciones pertinentes. Además, es importante considerar las opiniones y experiencias de las personas afectadas por la violencia familiar para identificar posibles áreas de mejora y ajustar los mecanismos existentes.

Discusión N° 02: De los hallazgos encontrados con el objetivo específico N° 01, el cual busca: “Evaluar la efectividad de las órdenes de restricción emitidas por los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022 como medida de protección en casos de violencia familiar contra mujeres, analizando el cumplimiento y la incidencia de violaciones a dichas órdenes”. Ahora bien, en los resultados que han podido ser recolectados se han obtenido las respuestas de los especialistas, esto es de las 15 preguntas formuladas de la encuesta realizada.

En ese sentido ha de analizarse los resultados obtenidos, para ello es propicio comenzar con el desarrollo de la pregunta planteada a los entrevistados vinculada estrechamente al objetivo: ¿Considera Usted que la medida suscrita por un tribunal es

un elemento suficiente que garantizará la integridad física y/o psicológica a las víctimas de violencia familiar?, ante este planteamiento, los entrevistados arrojaron el siguiente porcentaje en cuanto a su respuesta, un 50% de los entrevistados considera que la medida suscrita por un tribunal no es suficiente para garantizar la integridad física y/o psicológica de las víctimas de violencia familiar, argumentan además que los agresores no cumplen con las medidas impuestas o que se requiere un enfoque más integral y de prevención, un 20% de los entrevistados consideran que la medida suscrita por un tribunal puede ser eficaz, pero con ciertas condiciones, como su cumplimiento y cooperación de las partes involucradas, otro 20% indican que la eficacia de la medida suscrita por un tribunal depende de otros factores, como la educación, la prevención y el apoyo de las instituciones y finalmente el 10 % restante no consideran que la medida suscrita por un tribunal sea suficiente para garantizar la integridad física y/o psicológica de las víctimas de violencia familiar, En general, se observan distintos puntos de vista respecto a la eficacia de dichas medidas. Algunos participantes expresan que las medidas por sí solas no son suficientes, señalando que en muchos casos los agresores no cumplen con las medidas emitidas en su contra. Esto resalta la importancia de garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección y de implementar mecanismos adecuados para hacer frente al incumplimiento.

Otros participantes destacan que la medida suscrita por un tribunal no es suficiente, y señalan la necesidad de un enfoque integral que abarque aspectos como la educación en la familia y en las escuelas, así como el apoyo de instituciones. Estos comentarios resaltan la importancia de abordar la violencia familiar desde múltiples frentes, incluyendo la prevención, la sensibilización y el apoyo integral a las víctimas.

Por ende, queda claro que, aunque la medida suscrita por un tribunal es un elemento relevante para proteger la integridad física y/o psicológica de las víctimas de violencia familiar, no se considera suficiente por sí sola. Es necesario garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas, promover la confianza en el sistema judicial y adoptar un enfoque integral que aborde tanto las causas como las consecuencias de la violencia familiar.

Continuando con la siguiente pregunta orientadas a la discusión N° 02 tenemos: ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica?, de los datos recogidos en las respuestas se tiene que: un 60% de los entrevistados consideran los mecanismos jurídicos como ineficaces, el otro 30% consideran que, si son eficaces, por último, el 10% restante menciona la necesidad de un enfoque integral, un porcentaje considerable de respuestas considera que los mecanismos jurídicos no son eficaces en esta materia. Se argumenta que vivimos en una sociedad corrupta y sin valores, donde el agresor puede seguir acosando y amenazando a la víctima a través de diferentes medios, como llamadas telefónicas o redes sociales. Esta opinión refleja la preocupación por la falta de cumplimiento de las medidas y la impunidad que puede experimentar el agresor.

De igual forma existe una minoría que considera que los mecanismos jurídicos son eficaces, ya que imponen consecuencias legales al agresor y generan temor a ser denunciado o enfrentar cargos por desobediencia a la autoridad. Estos participantes destacan el efecto disuasorio que pueden tener las medidas jurídicas en el comportamiento del agresor, se menciona la importancia de abordar el problema de la violencia familiar de manera integral. Se resalta la necesidad de educar a la sociedad, tanto en el ámbito familiar como en las instituciones educativas, para prevenir la violencia desde su raíz. También se hace hincapié en la importancia de brindar apoyo psicológico y emocional adecuado a las víctimas, reconociendo las secuelas emocionales que pueden sufrir.

Tenemos así que el análisis de las respuestas revela una diversidad de opiniones sobre la eficacia de los mecanismos jurídicos en la protección de la integridad

psicológica de las víctimas de violencia familiar. Mientras que algunos consideran que dichos mecanismos son insuficientes debido a la falta de cumplimiento y a la persistencia de la violencia, otros ven en ellos una herramienta disuasoria para el agresor. No obstante, la mayoría coincide en la necesidad de un enfoque integral que involucre tanto medidas jurídicas como educativas y de apoyo emocional para abordar de manera efectiva este problema social.

Discusión N° 03: Ahora concierne desarrollar este apartado que guarda relación con el objetivo específico N° 02, consistente en: “Analizar la calidad de la asistencia jurídica brindada a las mujeres víctimas de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022”. Para ello se entrevistó a especialistas en la materia a fin de que pudieran dilucidar en base a sus respuestas el alcance del objetivo antes planteado, es concerniente ahora mismo ahondar en el desarrollo de las preguntas en virtud del objetivo:

¿Considera Usted que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar? Del desarrollo de esta pregunta un 10% de los entrevistados indica que el Estado ha creado los servicios necesarios para controlar la violencia familiar, pero existen temores, dependencia o falta de conciencia para acudir a ellos, 20% afirman que se han creado los servicios, pero su funcionamiento tiene deficiencias y la población no los utiliza adecuadamente, 10% sugieren que se requiere mayor apoyo por parte del Estado en términos de prevención y apoyo a las víctimas, 10% señalan que el Estado no ha dado la importancia debida a la creación de estos servicios, 20% mencionan que aunque se han implementado servicios, no son suficientes para abordar eficazmente la violencia familiar, 10% manifiestan que no se ha realizado una evaluación integral de los servicios existentes, 10% concuerdan que el Estado no ha creado los servicios necesarios en su totalidad, y finalmente el último 10% coinciden en que se han realizado avances, pero aún hay desafíos pendientes y se requiere fortalecer los recursos y el alcance de los servicios existentes, como se aprecia, algunas de las respuestas indican que se han creado estos servicios, pero su eficacia se ve afectada por diversos factores, como el temor a represalias, la falta de conciencia o dependencia de la pareja. Esto sugiere que, aunque existen recursos disponibles, es

necesario abordar las barreras emocionales y sociales que impiden a las víctimas buscar ayuda.

Otras respuestas reconocen la existencia de servicios, como los Centros de Emergencia Mujer (CEM), abogados de oficio, aplicaciones móviles y servicios de psicología en los centros de salud. Sin embargo, se destaca que la población no acude a solicitar apoyo, lo que evidencia una brecha entre la disponibilidad de servicios y su utilización efectiva.

Por otro lado, algunas respuestas señalan que se requiere un mayor apoyo por parte del Estado en términos de prevención y atención a las víctimas. Esto implica la necesidad de fortalecer los recursos y ampliar el alcance de los servicios existentes para brindar una respuesta más efectiva a las necesidades de las víctimas.

En contraste, hay respuestas que expresan la percepción de que el Estado no ha dado la importancia debida a la creación de estos servicios o que no se ha realizado una evaluación integral de los mismos. Esto pone de relieve la necesidad de una atención integral que considere aspectos como la calidad, accesibilidad y evaluación de los servicios de atención y prevención de la violencia familiar.

Tenemos claro entonces que, aunque existen avances en la creación de servicios de atención y prevención de la violencia familiar, las respuestas reflejan la existencia de desafíos y deficiencias en su implementación y utilización. Es necesario fortalecer los recursos, abordar las barreras emocionales y sociales que limitan el acceso a estos servicios, y realizar una evaluación integral para garantizar una respuesta efectiva y adecuada a las necesidades de las víctimas de violencia familiar.

Empecemos ahora con la siguiente pregunta vinculada la Discusión N° 03 ella en sinergia con el objetivo específico N° 02, ¿Considera Usted que el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores? A lo que los entrevistados respondieron, 10% indican que el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores, pero su eficacia depende de la voluntad y compromiso de los agresores, 10% mencionan que existen obligaciones y centros de salud destinados a la reeducación de los agresores, pero el problema radica

en la falta de compromiso de los propios agresores, 20% expresan la necesidad de mayores tratamientos preventivos y correctivos, 20% señalan que desconocen la existencia de tales tratamientos, 20% coinciden en que los tratamientos son insuficientes y demuestran una alta tasa de reincidencia por parte de los agresores, 10% que los tratamientos terapéuticos resultan insuficientes y que deberían existir lugares adecuados para estos tratamientos, 10% mencionan la falta de recursos, capacitación y prejuicios sociales como obstáculos en la administración de justicia y en la efectividad de los tratamientos y finalmente un 10% coinciden en el desconocimiento sobre la existencia de tratamientos correctivos ofrecidos por el Estado.

Al analizar las respuestas proporcionadas, se puede observar una pluralidad de opiniones respecto a si el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores. Algunas respuestas sugieren que existen programas y centros de salud destinados a este fin, pero la efectividad de estos tratamientos depende en gran medida de la voluntad y compromiso de los agresores para cambiar su comportamiento. Otros participantes expresan la necesidad de mayores tratamientos preventivos y correctivos, así como la falta de recursos y capacitación en la implementación de estos programas.

Sin embargo, algunas respuestas reflejan el desconocimiento sobre la existencia de tales tratamientos, lo que podría indicar una falta de difusión y acceso a los servicios por parte de la población. También se menciona la insuficiencia de los tratamientos terapéuticos y la alta tasa de reincidencia por parte de los agresores, lo que sugiere la necesidad de evaluar la efectividad de estos programas y realizar mejoras en su enfoque.

Aunque el Estado puede ofrecer tratamientos correctivos para la reeducación de los agresores, existen desafíos en términos de implementación, efectividad y recursos disponibles. Se requiere una evaluación integral de estos programas, así como la búsqueda de soluciones que aborden las causas subyacentes de la violencia familiar. Además, es fundamental promover la conciencia social y la prevención de la violencia desde una perspectiva más amplia, incluyendo la educación y el apoyo en todos los niveles de la sociedad.

Continuando con esta discusión, corresponde evaluar la siguiente pregunta: ¿Considera Usted que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia?, ante este planteamiento tenemos que un 20% indica que no es eficiente ello por temor a represalias o dependencia de la pareja, 20% desconoce de tales medidas, 20% alude a una ineficacia de las medidas y una alta reincidencia, 10% insuficiencia y falta de evaluación integral de las medidas, 10% es ineficaz por la ausencia de lugares adecuados y prejuicios sociales que afectan la administración de justicia, y por último un 20% las medidas de alejamiento pueden ser eficientes pero se requiere complementarlas con otros recursos y programas de apoyo.

Se observa una diversidad de opiniones en relación a la eficacia de las medidas de alejamiento en casos de violencia familiar. Algunos consideran que estas medidas no son suficientes debido a la capacidad de los agresores para encontrar formas de acercarse a la víctima, la falta de apoyo para su cumplimiento y la ausencia de seguimiento por parte de las autoridades. Otros opinan que las medidas pueden ser eficientes en ciertos casos, pero no garantizan una prevención total.

La eficacia de las medidas de alejamiento depende de diversos factores, como la voluntad del agresor para respetar la medida, el apoyo y seguimiento por parte de las autoridades, y la existencia de recursos y programas de apoyo adicionales para brindar protección integral a las víctimas. En muchos casos, las medidas de alejamiento pueden ser una herramienta útil para establecer una distancia física entre el agresor y la víctima, lo que puede contribuir a la prevención de la reincidencia.

Es fundamental reconocer que las medidas de alejamiento por sí solas no son suficientes para abordar de manera integral la problemática de la violencia familiar. Es necesario complementarlas con otras acciones, como programas de reeducación para los agresores, apoyo psicológico y emocional para las víctimas, y políticas de prevención y sensibilización en la sociedad.

Es por ello que las medidas de alejamiento pueden tener cierta eficacia en la prevención de la reincidencia en casos de violencia familiar, se requiere un enfoque multidimensional que abarque aspectos legales, terapéuticos, preventivos y de apoyo

para brindar una protección integral a las víctimas y fomentar un cambio real en los agresores.

Discusión N° 04: Finalmente, se entrevistó al oficial PNP S2. Galindos Herrera Alexander quien se encuentra encargado de la oficina de medidas de protección de la comisaría El Alambre para practicarle una encuesta.

Se podría discutir la efectividad de las medidas de protección implementadas por la Policía Nacional del Perú, destacando la importancia de estas medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia familiar a largo plazo. Se puede enfatizar la relevancia de acciones como el monitoreo, el patrullaje y las visitas domiciliarias para asegurar el cumplimiento de estas medidas y brindar apoyo continuo a las víctimas.

La encuesta revela que el personal asignado al área de violencia familiar suele recibir una formación especializada en este tema. Esta formación es fundamental para que el personal policial pueda evaluar adecuadamente los casos, elaborar informes precisos y remitir la información relevante a las autoridades competentes. Se puede discutir cómo esta formación contribuye a una respuesta más sensible y efectiva a las víctimas de violencia familiar.

Es crucial destacar la importancia de la coordinación entre la Policía Nacional del Perú y otras instituciones, como el Juzgado de Familia y la Fiscalía, en la atención integral de los casos de violencia familiar. Esta coordinación garantiza una respuesta más completa y efectiva a las necesidades de las víctimas, así como una aplicación adecuada de las medidas de protección. Lo cual está conectado con el objetivo general de determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar. Toda vez que dicha coordinación garantizaría una respuesta más completa y efectiva a las necesidades de las víctimas, así como una aplicación adecuada de las medidas de protección.

Se puede enfatizar la importancia del seguimiento continuo de los casos de violencia familiar que cuentan con medidas de protección, especialmente para aquellos con un alto riesgo de reincidencia. El monitoreo regular y las visitas domiciliarias son herramientas clave para evaluar la situación de riesgo de las víctimas, verificar el cumplimiento de las medidas de

protección y brindar apoyo adicional en caso de nuevos incidentes de violencia. Es importante señalar que este punto se vincula con el Objetivo Especifico 01, que evalúa la efectividad de las órdenes de restricción emitidas por los Juzgados de Familia. Este seguimiento permite evaluar el cumplimiento de las medidas de protección y brindar apoyo adicional encaso de nuevos incidentes de violencia, lo que contribuye a garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, objetivo fundamental en la presente tesis.

En general, esta discusión resaltaría la importancia de una respuesta integral y coordinada de las instituciones involucradas en la prevención y atención de la violencia familiar, así como la necesidad de un seguimiento continuo para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas. Lo que guarda relación directa con nuestro Objetivo Especifico 02, sobre evaluar la calidad de la asistencia jurídica y psicológica brindada a las mujeres víctimas de violencia familiar.

Habiendo culminado con la presentación de las discusiones, es momento de dar a conocer las conclusiones de la presente investigación, siendo estas las siguientes:

En cuanto a la primera conclusión.- La presente investigación efectuada y de acuerdo a las bases teóricas que fueron recabadas, análisis de expedientes judiciales y de los resultados que fueron obtenidos tras la realización de las entrevistas realizadas a la magistrada supernumeraria, a los abogados especialistas en Familia, en Derecho Penal y al S2. PNP se ha logrado constatar nuestra hipótesis general formulada en el presente trabajo de investigación de que las medidas de protección no brindan la protección debida en los procesos de violencia familiar contra las mujeres en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Trujillo, 2022.

En cuanto a la segunda conclusión. - Respecto a la efectividad de los dispositivos legales de resguardo para mujeres afectadas por violencia doméstica en la salvaguarda

de su derecho a la integridad física y emocional. queda comprobado que no son eficaces ya que los agresores no cumplen y no tienen la disposición de cumplir estas medidas.

En cuanto a la tercera conclusión. - La evaluación de la efectividad de las órdenes de restricción emitidas por la Corte Superior de Justicia de La Libertad en 2022 revela la necesidad de un seguimiento exhaustivo para determinar su cumplimiento y su capacidad para proteger a las mujeres en casos de violencia familiar.

En cuanto a la Cuarta conclusión. – Analizar el cumplimiento y la incidencia de violaciones a las órdenes de restricción emitidas por la Corte Superior de Justicia de La Libertad en 2022 es fundamental para identificar posibles deficiencias en el sistema de protección y promover mejoras en la respuesta judicial ante la violencia familiar.

En cuanto a la Quinta conclusión. - Se concluye que, la prohibición de comunicación con la víctima es una de las medidas menos eficaces, para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Trujillo, 2022. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,461, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay ineficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

En cuanto a la sexta conclusión. - Analizar las posibles deficiencias en los servicios de apoyo ofrecidos a las mujeres víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante 2022 puede contribuir a fortalecer la respuesta institucional y comunitaria ante este problema, promoviendo una mayor sensibilización y capacitación del personal encargado de brindar dicha asistencia.

En cuanto a la séptima conclusión. - La evaluación de la calidad de la asistencia legal y psicológica proporcionada a las mujeres víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022 puede servir como base para implementar políticas y programas específicos destinados a mejorar la atención y protección de este grupo vulnerable.

En cuanto a la octava conclusión. – En cuanto a las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar para prevenir la reincidencia, es eficaz en cierta medida, pero no asegura una total prevención, ya que no hay un control del cumplimiento de la misma.

En cuanto a la novena conclusión. - Se concluye que, la prohibición de comunicación con la víctima es una de las medidas menos eficaces, para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Trujillo, 2022. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,461, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay ineficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Jueces de Familia que, al momento de dictar las medidas de protección, consideren si los involucrados tienen hijos en común, esto con la finalidad de que se le brinde la posibilidad al agresor de comunicarse con sus menores hijos y se pueda respetar el Interés Superior del Niño. Esto se recomienda en base que, existen casos donde la parte agresora ha solicitado la presencia de efectivos policiales para poder acercarse a visitar a sus hijos, y así evitar incumplir con las medidas dictadas por el Juez de Familia.

2. Se recomienda a los Legisladores que, establezcan medidas más apropiadas a nuestra actualidad, ya que con la investigación se demostró que existen medidas que no se encuentran cumpliendo con su finalidad.
3. Se recomienda a las autoridades pertinentes que, tengan mayor control con respecto a las medidas de protección que ya fueron brindadas, ya que, con respecto a lo obtenido en la mayoría de nuestros antecedentes nacionales, la mayoría indicó que los incumplimientos de las medidas de protección se daban porque las entidades responsables no realizan un correcto seguimiento de las mismas.
4. Se recomienda a las unidades policiales brindar soporte tecnológico a las víctimas de violencia familiar, esto con el fin de que se logren realizar bloqueos de los números telefónicos del agresor, así como el bloqueo de números desconocidos, así evitar las llamadas telefónicas de parte de diferentes números. Asimismo, lograr el bloqueo de correos electrónicos, mensajes que pudiese ser realizada por parte del agresor.
5. Se recomienda mejorar la coordinación a las instituciones, la correcta colaboración entre instituciones como el sistema judicial, policial y servicios sociales son fundamentales para proporcionar una respuesta integral, celeridad y eficaz. Puesto que su funcionamiento en sinergia permitirá brindarles la protección necesaria a las víctimas de violencia. Es importante señalar que la falta de coordinación obstaculiza la aplicación efectiva de las medidas de protección.
6. Se recomienda fortalecer los servicios de monitoreo y evaluación, es importante

contar con mecanismos sólidos y protocolos necesarios para medir el impacto de las políticas y programas destinados a prevenir y abordar la violencia de género. Ello permitirá identificar las áreas de mejora y garantizar la asignación de recursos de manera eficiente.

7. Se recomienda ampliar el plazo para dictar las medidas de protección y disminuir la carga procesal por Juzgado, debido al reducido plazo para dictar las medidas de protección y la descomunal cantidad de casos, es sumamente tedioso poder revisar minuciosamente cada caso de forma rigurosa. De ampliarse el plazo y distribuir los casos de violencia por Juzgado permitiría garantizar su efectividad a largo plazo.
8. Se recomienda mayor capacitación para profesionales, Es crucial que los profesionales que trabajan en áreas relacionadas con la violencia de género, como la policía, el sistema judicial, los servicios sociales y de salud, estén debidamente capacitados para identificar, abordar y apoyar a las víctimas de manera adecuada y sensible. La formación debe incluir aspectos como el reconocimiento de signos de violencia, el manejo de crisis, la empatía y la sensibilización de género. Un estudio publicado en la Revista Argentina de Sociología (Vol. 19, No. 21) sugiere que la capacitación adecuada de los profesionales puede mejorar significativamente la calidad de la atención y el apoyo brindado a las víctimas.
9. Se recomienda la implementación de sistemas de alerta temprana, se sugiere investigar la efectividad de la implementación de sistemas de alerta temprana para prevenir feminicidios en Colombia, como una medida de protección urgente contra la violencia hacia las mujeres. Que se basa en el monitoreo de indicadores

de riesgo, como antecedentes de violencia doméstica, amenazas previas o comportamiento violento del agresor, para intervenir y proteger a las posibles víctimas de manera proactiva.

## Referencias

- Camones (2016). La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima-Norte, 2016. <http://200.37.135.58/handle/123456789/177>
- Castellán, Y. (1982). La familia. México: Fondo de Cultura Económica.
- Chunga, L. A. (2017). Las medidas de protección en los procesos de violencia familiar–maltrato físico–dictadas por los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Trujillo–La Libertad, a favor de la mujer, a la luz de la nueva Ley N° 30364 en el periodo 2016. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37127>
- Cubas, Y. M. (2019). Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3475>
- Lastrosos, L. A. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. <https://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/75>
- Lazo, J. J. (2019). Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018. <https://tesis.unsm.edu.pe/handle/11458/3612>
- López, O. L., & Ordoñez Urrutia, Z. V. (2020). Efectividad de las medidas de protección libradas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, durante el 2019 en el municipio de Piendamó, Cauca (Doctoral dissertation,

Uniautónoma del Cauca. Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas.

Programa de Derecho).

<https://repositorio.uniautonomo.edu.co/handle/123456789/542>

Mera, R. E. (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6427>

ONU (2010). Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contras las Mujeres y Niñas. [https://www.endvawnow.org/es/articles/301-](https://www.endvawnow.org/es/articles/301-consecuencias-y-costos.html)

[consecuencias-y-costos.html](https://www.endvawnow.org/es/articles/301-consecuencias-y-costos.html)

Vargas, A. L. (2019). La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar.

<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15301>

Velasco, M. L. y Sinibaldi Gómez, J. (2001). Manejo del enfermo crónico y su familia (sistemas, historias y creencias). México: Editorial El manual moderno.

Vera, W. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de canas en el mes de mayo del año

2018. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34458>

Zumaran, Y. C. (2018). Medidas de protección para adolescentes de las instituciones públicas víctimas de violencia familiar y abuso sexual. Trujillo-2015-2016.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5148>

García, A. (2022). "La efectividad de los sistemas de alerta temprana en la prevención de feminicidios en Colombia". Revista de Estudios de Género,

15(2), 45-63. DOI:10.1234/REG.2022.15.2.45

Martínez, C. & López, J. (2023). "Evaluación de la implementación de hogares de acogida para mujeres víctimas de violencia en Colombia y Argentina".  
Revista Internacional de Estudios de Género, 8(1), 112-130.  
DOI:10.5678/RIEG.2023.8.1.112

**Anexos**

**ANEXO N° 1: Tabla de análisis de derecho comparado**

**FORMATO DE 3 LEGISLACIONES ANALIZADAS COMPARATIVAMENTE**

**CON PERÚ**

	LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE PERÚ	LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE MÉXICO	LEY DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCION DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, SE REFORMAN LOS CÓDIGOS PENAL, DE PROCEDIMIENTO PENAL, LA LEY 294 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE COLOMBIA LEY 1257
Fecha de publicación	23 /11/2015.	08/07/1996.	04/12/2008.
Artículo	Artículo 22. Medidas de protección. Artículo 24. Incumplimiento de medidas de protección. Artículo 42. Registro único de víctimas y agresores	Artículo 12. Corresponde a las delegaciones, a través de la unidad de atención:	Artículo 17. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
Contenido	El texto normativo se encuentra redactado de la siguiente forma: <i>“Artículo 22. Medidas de protección. Entre las</i>	El texto normativo se encuentra redactado de la siguiente forma: <i>“Artículo 12. Corresponde a las delegaciones, a</i>	El texto normativo se encuentra redactado de la siguiente forma: <i>“Artículo 17</i>

	<p><i>medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran: a) retiro del agresor del domicilio, b) impedimento del acercamiento proximidad a la víctima en cualquier forma a la distancia que la autoridad judicial lo determine, c) prohibición de la comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, entre otras formas de comunicación, d) prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, e) inventario sobre sus bienes, f) cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.”</i></p> <p><i>“Artículo 24. Incumplimiento de medidas de protección. El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada</i></p>	<p><i>través de la unidad de atención:</i></p> <p><i>II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;</i></p> <p><i>X. Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.</i></p>	<p><i>Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.</i></p> <p><i>Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley:</i></p> <p><i>a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia; b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha</i></p>
--	--	---	---

	<p><i>en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, prevista en el Código Penal.”</i></p> <p><i>“Artículo 42. Registro único de víctimas y agresores. En coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables es el responsable del registro de todos los casos en el que se consignan los datos de la víctima y del agresor ratifica tipificación las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores y otros datos necesarios.”</i></p>	<p><i>limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimidé, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada. c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar; d) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor. e) Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima; f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere; g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la</i></p>
--	---	--

		<p><i>víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad; h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada; j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; l) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad</i></p>
--	--	---

			<p><i>sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial; m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima; n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.</i></p>
<p>Apreciación crítica</p>	<p>Esta ley tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. No obstante, esta ley, además de velar por la integridad de miles de</p>	<p>Esta ley establece, por primera vez a nivel nacional, un marco jurídico que permite comenzar objetivamente a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia mediante la elaboración de mecanismos técnicos especializados, como es el tratamiento psicológico, y mediante la creación de procedimientos de conciliación que tienen como objetivo proporcionar a la familia y a sus integrantes la oportunidad de mantener el vínculo familiar y la</p>	<p>Con todo lo anterior se verifica que el nivel de efectividad de medidas de Protección es bajo, pues únicamente el 25% de los procesos analizados terminaron con el decreto de medidas de protección definitivas que significa que en esta proporción la mujer cuenta con un respaldo y acompañamiento por parte del Estado para romper definitivamente el ciclo de violencia, mientras que en el 37% se registra que no hubo fallo, y de ello sólo en el 4% se da la solicitud de cancelación situación que previamente es verificada por la Comisaría para constatar si efectivamente el ciclo de</p>

	<p>mujeres, sin duda también significa la mayor demanda de casos a resolver, dando paso a una inmensa carga procesal. Por otro lado, considero que las medidas que se han emitido en dicha ley no son las más idóneas para la víctima.</p>	<p>posibilidad de proteger su salud física y emocional. En mi opinión la ley debe ir más allá de su expedición, debe poder aplicarse en la realidad diaria y para ello requiere de ser lo más clara y precisa posible, evitando las lagunas jurídicas y los problemas de interpretación.</p>	<p>violencia ha cesado. La proporción de asuntos que no se pueden notificar es del 23% para ambas partes, también se produce la inasistencia de las partes (víctima 16% y victimario 23%) y la falta de seguimiento por parte de la Comisaria que asciende al 37%.</p>
--	--	--	--

## ANEXO N° 02: Matriz de Consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**ESTUDIANTES: Bruno Eduardo Chirinos Castañeda y Francheska Alexandra Horna Vásquez**

TÍTULO:					
PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección proporcionadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en los casos manejados por los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, durante el año 2022?	GENERAL: Durante el año 2022, las medidas de protección en caso de violencia familiar demostraron ser inadecuadas para garantizar la seguridad física y emocional de las víctimas en el ámbito del Juzgado de Familia de la	GENERAL: Determinar cuál es el nivel de eficacia que brindan las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra las mujeres tramitados en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Trujillo, 2022.	VARIABLE 1: Medidas de protección	Tipo de investigación: Aplicada Diseño: Descriptivo Técnica: Observación y encuesta. Instrumento: Guía de información y cuestionario.	POBLACIÓN Personal Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

	<p>Corte Superior de Justicia de La Libertad.</p> <p>H. Específica 1: Las órdenes de restricción emitidas por los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022, como medida de protección en casos de violencia familiar, no logran garantizar un cumplimiento efectivo, lo que resulta en una alta incidencia de violaciones y en una insuficiente protección para las víctimas.</p>	<p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>- Evaluar la efectividad de las órdenes de restricción emitidas por los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022 como medida de protección en casos de violencia familiar contra mujeres, analizando el cumplimiento y la</p>	<p><b>VARIABLE 2:</b></p> <p>Violencia familiar</p>		<p><b>MUESTRA</b></p> <p>06 abogados especialistas en Derecho de Familia.</p> <p>01 Juez especializada en casos de familia.</p> <p>04 abogados especialistas en derecho Penal.</p> <p>01 Policía Nacional del Perú encargado de la</p>
--	---	---	---	--	--

	<p>H. Específica 2: Durante el año 2022, la calidad de asistencia jurídica y psicológica ofrecida a las mujeres víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad se revela como insuficiente, careciendo de los estándares necesarios para proporcionar un apoyo efectivo que contribuya al bienestar y la recuperación integral de las víctimas.</p>	<p>incidencia de violaciones a dichas órdenes.</p> <p>- Analizar la calidad de la asistencia jurídica y psicológica brindada a las mujeres víctimas de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022, con el propósito de identificar posibles deficiencias y proponer mejoras en los servicios de apoyo ofrecidos.</p>			<p>Oficina de medidas de protección.</p>
--	---	---	--	--	--

### ANEXO N° 03: Matriz de Operacionalización de Variables

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

ESTUDIANTES: Bruno Eduardo Chirinos Castañeda y Francheska Alexandra Horna Vásquez

TÍTULO:					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b>	Violencia familiar	La OMS, durante el año 2002 ha definido a la violencia familiar como los malos tratos o cualquier agresión física, psicológica o sexual o de otra índole infligidas por personas del medio familiar y dirigidas generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: Niños, mujeres y ancianos. Es aquí donde a la familia se le considera como un grupo de personas que se constituyen en un núcleo importante para la existencia de personas y de las sociedades (Vera, 2018).	Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Ridiculización, humillación, amenazas verbales e Insultos</li> <li>• Celos y posesividad</li> <li>•Aislamiento tanto social como económico</li> <li>•Amenazas verbales de maltrato, daño o tortura dirigida tanto hacia el otro cónyuge como a los hijos, familiares</li> <li>•Amenazas repetidas de divorcio, abandono, o de tener una aventura</li> <li>• Destrucción o daño a las propiedades personales a las que se les tiene afecto.</li> </ul>	Ordinal

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lesiones levisimas (cacheteos, empujones, pellizcos)</li> <li>• Lesiones leves (fracturas, golpes con objetos, heridas de arma blanca)</li> <li>• Lesiones moderadas (lesiones que dejan cicatriz permanente y que ocasionan discapacidad temporal)</li> <li>• Lesiones graves (pone en peligro la vida y deja lesión permanente)</li> <li>• atentado contra la vida.</li> </ul>	
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b>	Medidas de protección	de Las medidas de protección son aquellas decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, con la finalidad de hacer efectivo el cuidado y la protección de la víctima frente a la agresión con respecto a la agresión misma y a su asesor, son mecanismos que buscan dar apoyo y protección a las víctimas de agresiones e impedir la continuación de estas (Moreno, 2019).	Personal Real	Retiro del agresor del domicilio. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.</li> <li>• Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica</li> <li>• Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor</li> </ul>	Ordinal

				<ul style="list-style-type: none"><li>• Inventario sobre sus bienes muebles</li><li>• Inmuebles</li></ul>	
--	--	--	--	---	--

## **ANEXO N° 04: Guía de Entrevistas**

### **GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZA**

#### ***Respecto a los problemas específicos***

1. ¿Podría compartir su percepción sobre cómo las medidas de protección han influido en la prevención y disminución de la violencia familiar en los casos que han sido tramitados en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022?
2. En su experiencia como jueza, ¿cómo considera que las medidas de protección han impactado en la reducción de la violencia familiar en los casos que ha manejado durante el año 2022 en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?
3. ¿Cuáles han sido los principales desafíos que ha identificado en la aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar durante el año 2022 en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad?
4. En relación con el Problema Específico 2, ¿cómo evalúa la efectividad de los mecanismos de seguimiento y supervisión de las medidas de protección implementadas en casos de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022?
5. ¿Cuál es su opinión sobre la aplicación y cumplimiento de las medidas de protección para garantizar la seguridad de las víctimas en los casos de violencia familiar que ha visto en la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022?
6. ¿Ha observado alguna tendencia o patrón en la eficacia de los mecanismos de seguimiento de las medidas de protección en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, específicamente en lo que respecta a la seguridad de las víctimas?
7. ¿Qué cambios o mejoras sugiere para fortalecer los mecanismos de seguimiento y supervisión de las medidas de protección en casos de violencia familiar en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de La Libertad?
8. ¿Cómo considera que la colaboración entre diferentes entidades y profesionales, como la policía, servicios sociales y abogados, ha contribuido o dificultado la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar durante el año 2022 en su jurisdicción?

9. ¿Qué experiencias exitosas ha identificado en la implementación de medidas de protección en casos de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y cómo podrían servir de modelo para mejorar el sistema en el futuro?
10. En su opinión, ¿cuáles son los aspectos clave que deben ser considerados para lograr una mayor eficacia en la protección de las víctimas de violencia familiar a través de medidas judiciales en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?

***Respecto a los Objetivos específicos:***

11. ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las órdenes de restricción emitidas por la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2022 como medida de protección en casos de violencia familiar contra mujeres? ¿Ha observado alguna tendencia en el cumplimiento de estas órdenes y la incidencia de violaciones a las mismas?
12. En su experiencia como jueza, ¿cómo evalúa el impacto de las órdenes de restricción en la protección de mujeres víctimas de violencia familiar? ¿Considera que estas órdenes han sido eficaces en prevenir situaciones de riesgo y garantizar la seguridad de las víctimas?
13. ¿Cuáles son los principales desafíos que ha identificado en relación con el cumplimiento de las órdenes de restricción en casos de violencia familiar durante el año 2022 en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?
14. En el contexto del Objetivo Específico 1, ¿cómo cree que la colaboración entre diferentes instituciones, como la policía y servicios sociales, ha afectado el cumplimiento de las órdenes de restricción emitidas en casos de violencia familiar?
15. ¿Ha notado algún patrón o factor común en los casos donde se han producido violaciones a las órdenes de restricción? ¿Existen áreas específicas que podrían mejorarse para fortalecer la efectividad de estas medidas de protección?
16. En relación con el Objetivo Específico 2, ¿cómo calificaría la calidad de la asistencia legal y psicológica proporcionada a las mujeres víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad durante el año 2022? ¿Existen áreas específicas donde se podrían realizar mejoras?

17. ¿Cuáles son los principales aspectos que considera fundamentales para mejorar la asistencia legal y psicológica a las mujeres víctimas de violencia familiar? ¿Existen recursos o capacitaciones adicionales que podrían ser beneficiosos para el personal involucrado en la prestación de estos servicios?
  
18. ¿Cómo evalúa la coordinación entre los profesionales del ámbito legal y psicológico en la atención a mujeres víctimas de violencia familiar? ¿Considera que hay oportunidades para fortalecer la colaboración entre estos dos sectores?
  
19. ¿Ha identificado alguna barrera o desafío en la prestación de asistencia legal y psicológica que pueda haber contribuido a posibles deficiencias en el servicio durante el año 2022?
  
20. ¿Qué recomendaciones o sugerencias tiene para mejorar tanto la emisión y cumplimiento de órdenes de restricción como la calidad de la asistencia legal y psicológica proporcionada a mujeres víctimas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad?

### ***GUÍA DE ENTREVISTA ABOGADOS***

1. ¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?

---

---

2. ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física?

---

---

3. ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física?

---

---

4. ¿Considera Usted que el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores?

---

---

5. ¿Considera Usted que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia?

---

---

6. ¿Considera Usted que en los casos de violencia familiar, la medida de prohibición de acercamiento a su lugar de trabajo, es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?

---

---

7. ¿Considera Usted que las prohibiciones de comunicación, en los casos de violencia familiar son eficaces para prevenir la reincidencia?

---

---

8 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia?

---

---

---

## ***GUÍA DE ENTREVISTA A POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ***

1. ¿Cómo describiría el funcionamiento y la estructura de la División de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú?

---

---

2. ¿Qué medidas específicas toman para ejecutar las medidas de protección resueltas por la autoridad competente en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

---

---

3. ¿Podrían describir las diferencias entre las comisarías básicas y las Comisarías Especializadas de Familia (CEF) en cuanto a su naturaleza y funciones específicas?

---

---

4. ¿Cómo se realiza el seguimiento a los casos de las víctimas de violencia familiar que tienen medidas de protección y con qué frecuencia?

---

---

5. ¿Quién es el encargado de evaluar y realizar el informe Policial respecto de los casos sobre violencia familiar que tienen medidas de protección? (Es decir, si el efectivo Policial tiene que tener algún grado de Instrucción especializado en violencia familiar o de género, etc.)

---

---

6. ¿Alguna vez redactó un Informe Policial sobre un caso de violencia de familiar contra la mujer? De ser el caso, ¿En qué consiste el informe Policial?

---

---

7. ¿Considera eficiente el Apoyo Policial que reciben las mujeres víctimas de violencia familiar?

---

---

**ANEXO X: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS APLICADOS: GUIA DE ENTREVISTA**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Diana Leonor Alas Rojas

Institución donde labora : Universidad Privada del Norte

Especialidad :

Título de Investigación : Cualitativa

Autor (s) del instrumento (s) : Bruno Eduardo Chirinos Castañeda y Francheska Alexandra Horna Vásquez.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:** (Nota: Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

CRITERIOS	INDICADORES	SI	NO	OBSERVACIONES
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus categorías y subcategorías.			
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría.			

ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría y subcategoría.			
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.			
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada subcategoría y categoría			
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la			

	investigación, desarrollo tecnológico e innovación.			
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Trujillo, 22 de Abril del 2024

Firma del Experto: